

# Sesion 38.<sup>a</sup> ordinaria en 29 de Agosto de 1908

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—  
Cuenta.—Se designan los señores Diputados que deben concurrir a formar parte de la Comision Mista de Presupuestos.—El señor Concha don Juan Enrique pide que se discuta sobre tabla un Tratado de Comercio i navegacion celebrado con Italia.— Despues de usar de la palabra los señores Izquierdo don Luis i Viel queda sin efecto esta indicacion por falta de unanimidad.— El señor Cox Méndez pide que se anuncie para el primer cuarto de hora de la sesion próxima un proyecto sobre pavimentacion de las calles de Curicó.—Contesta el señor Presidente.—El señor Ruiz Valledor hace indicacion para celebrar sesion en la noche destinada al proyecto sobre asociaciones de canalistas.—El señor Puga Borne modifica esta indicacion en el sentido de celebrar sesion esta noche i el lunes en la noche destinada al proyecto sobre asociaciones de canalistas i a los proyectos remitidos por el Senado que indique el señor Presidente.—Es aprobada en esta forma la indicacion.—El señor Vera hace observaciones sobre la conveniencia de suprimir la pena de azotes i pide que se anuncie para el primer cuarto de hora de la sesion próxima un proyecto pendiente que tiene ese objeto.—Contesta el señor Presidente i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Puga Borne.—El señor Espejo solicita los antecedentes relacionados con las defraudaciones cometidas en la Aduana de Valparaiso.—El señor Concha don Malaquias reitera una peticion de datos sobre los Ferrocarriles del Estado.—Se acuerda preferencia a un proyecto que concede permiso para erijir un monumento en San Felipe al cura Gómez.—Se pone en discusion jeneral el proyecto que concede liberacion de derechos de Aduana a los materiales destinados a la instalacion de la industria siderúrgica i se suscita un incidente acerca de si procede o no en la discusion jeneral la peticion de segunda discusion.—Resuelta la negativa, se da por aprobado en jeneral el proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular un proyecto sobre espropiacion de los terrenos cuya explotacion se concedió para la instalacion de la industria siderúrgica.—Usan de la palabra varios señores Diputados i queda aprobado el proyecto.—El señor Lorca Marcoleta hace renuncia del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos i queda designado en su reemplazo el señor González Julio.—Igual renuncia hace el señor Rocuant.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto que concede permiso para erijir un monumento en San Felipe al cura Gómez.—Usan de la palabra varios señores Diputados i queda el proyecto para segunda discusion.—Se pasa a tratar, en sesion privada, de solicitudes particulares.

jir un monumento en San Felipe al cura Gómez.—Se pone en discusion jeneral el proyecto que concede liberacion de derechos de Aduana a los materiales destinados a la instalacion de la industria siderúrgica i se suscita un incidente acerca de si procede o no en la discusion jeneral la peticion de segunda discusion.—Resuelta la negativa, se da por aprobado en jeneral el proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular un proyecto sobre espropiacion de los terrenos cuya explotacion se concedió para la instalacion de la industria siderúrgica.—Usan de la palabra varios señores Diputados i queda aprobado el proyecto.—El señor Lorca Marcoleta hace renuncia del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos i queda designado en su reemplazo el señor González Julio.—Igual renuncia hace el señor Rocuant.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto que concede permiso para erijir un monumento en San Felipe al cura Gómez.—Usan de la palabra varios señores Diputados i queda el proyecto para segunda discusion.—Se pasa a tratar, en sesion privada, de solicitudes particulares.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado que remite un proyecto a favor del sarjento primero de armas de la Armada, don Hilarion Gutiérrez.

Oficio del Senado con que remite un proyecto a favor del soldado inválido don Honorio Páez i Páez.

Oficio del Senado con que remite un proyecto a favor del capitán don Juan M. Donoso.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre pensión a las hijas solteras de don Vicente Patino.

Oficio del Senado con que remite un proyecto a favor de don Manuel J. Escobar.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede al coronel don José María Soto el rango, prerrogativas i sueldo de jeneral de brigada.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre pension a las hijas solteras de don Carlos Boizard.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre pension a la viuda de don Carlos E. Olivos.

Informe de la Comision de Gobierno sobre un proyecto que autoriza la ereccion de una estatua en San Felipe al ex-párroco de aquella ciudad don José Agustin Gómez.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre una solicitud de los funcionarios judiciales de Tarapacá en que piden mayor renta.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre un proyecto de pension a la viuda de don Manuel Carvallo.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto que concede liberacion de derechos para los materiales destinados a la implantacion de la industria siderúrgica.

Informe de la Comision de Industria sobre una solicitud de la Braden Copper Company para que se le amplie el plazo que se le concedió para la construccion del ferrocarril de Rancagua al mineral del Teniente.

Informe de la Comision de Industria sobre el proyecto relativo a espropiacion de terrenos para la implantacion de la industria siderúrgica.

Informe de la Comision de Industria acerca de una comunicacion de don José Contreras en la cual se formulan cargos contra la administracion de los ferrocarriles.

Informe de la Comision de Industria sobre una solicitud de don Abraham Méndez Plaza en que pide se examine el mérito del descubrimiento del movimiento perpetuo que dice haber realizado.

Informe de la Comision de Industria sobre un proyecto relativo a la transformacion de las calles de la ciudad de Talca.

Solicitud particular.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

"Sesion 37.ª ordinaria en 28 de agosto de 1908.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 10 ms. P. M., i asistieron los señores:

Bambach, Samuel  
Barros E., Alfredo  
Campino, Carlos

Concha, J. Enrique  
Concha, Malaquías  
Encina, Francisco A.

Espejo, Daniel A.  
Espinosa J., Manuel  
Fernández, Belfor  
Flores, Marcial  
Gutiérrez, J. Ramon  
Huneus, Alejandro  
Huneus, Antonio  
Huneus, Jorje  
Izquierdo V., F.  
Izquierdo, Luis  
Leon Silva, Samuel  
Lorca M., Perfecto  
Lorca P., Rafael  
Lyon P., Arturo

Mena L., Aníbal  
Ovalle, Abraham  
Pereira, Guillermo  
Richard F., Enrique  
Rodríguez, Aníbal  
Ruiz V., Eduardo  
Salas L., Manuel  
Subercaseaux P., A.  
Urzúa, Darío  
Urrutia, Miguel  
Vial Carvallo, Daniel  
Zañartu, Carlos  
i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, celebrada el 6 del actual.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior en respuesta al que se le dirijió, a pedido del señor Correa Bravo, sobre las reparaciones del edificio fiscal ocupado por la Gobernacion de Osorno.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que solicita la devolucion de los siguientes documentos enviados a esta Cámara el 30 de noviembre del año próximo pasado: el decreto que separó a don Guillermo Pérez, administrador de colonias, i sus antecedentes; el decreto que concede título de colono nacional a don Artemon Arellano, i sus antecedentes; i los antecedentes de la entrega de terrenos a don Roberto Búrgos i los que se refieren al lanzamiento del mismo colono.

Se acordó la devolucion.

3.º De un oficio del señor Ministro de Justicia con que remite copia del informe que ha emitido la Comision nombrada por el Gobierno para estudiar la posibilidad de establecer una colonia penal en Juan Fernández, que fué pedido por el señor Urzúa.

4.º De dos oficios del señor Ministro de Instruccion Pública:

El primero en contestacion al que se le dirijió, a pedido del señor Rivera don Guillermo, solicitando diversos datos relacionados con la reconstruccion de escuelas públicas de Valparaiso.

Con el segundo remite todos los antecedentes que ha podido reunir en el Ministerio, sobre los datos pedidos por el señor Barros Errázuriz, en sesion de 8 de julio último, acerca de la forma en que se colectan fondos en

algunos establecimientos de instruccion para contribuir a la ereccion de un monumento en homenaje a don Diego Barros Arana.

5.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite una copia del informe pedido al Superintendente de Aduanas con relacion a los datos solicitados por el señor Arellano, en sesion de 4 del presente, sobre movimiento en las aduanas de Valparaiso, Iquique, Antofagasta, Coquimbo i Talcahuano.

6.º De cinco oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

Con el primero trascribe un informe del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en contestacion a las observaciones formuladas por el señor Bambach, en sesion de 24 de julio último, acerca de la conveniencia que habria en restablecer la carrera del carro refrijerador agregado al espreso de Talcahuano.

Con el segundo remite los datos solicitados por el señor Meecks, relativos al cemento "Saturno".

Con el tercero trascribe un oficio del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en respuesta a las observaciones formuladas por el señor Claro, en sesion de 24 de julio último, acerca de la afirmacion que ha hecho el citado Director en un informe publicado en la prensa, de que la industria nacional no ha podido proporcionar el número de durmientes que necesitaba la Empresa.

Con el cuarto envia, en respuesta al que se le dirijió a pedido del señor Izquierdo don Luis, los informes evacuados por la Inspeccion de Enseñanza i Fomento Agrícolas i la Seccion de Aguas i Bosques, respecto a la ubicacion de pescadores en la isla de Santa María.

I con el último trascribe un oficio del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en respuesta a la peticion del señor Claro para que se construya un nuevo desvío en la estacion de Temuco.

Quedaron a disposicion de los señores Diputados.

7.º De treinta i un oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que en sesion de 10 del actual ha elegido presidente al señor don Ramon Escobar i vice-presidente al señor don Ricardo Matte Pérez.

Con otro comunica que en sesion de 26 del actual ha elegido vice-presidente al señor don Arturo Besa en reemplazo del señor don Ricardo Matte Pérez, que ha renunciado.

Se mandaron contestar i tenerlos presente. Con el tercero remite, a peticion del señor Ministro de Guerra i Marina, un mensaje sobre reclutas i reemplazos, remitido a esa Cámara por equivocacion, por corresponder la iniciativa de su conocimiento a la Cámara de Diputados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitucion Política.

Se mandó el proyecto a Comision de Guerra i Marina.

En el cuarto comunica que ha desechado el proyecto de lei, acordado por esta Cámara, que mandaba practicar elecciones de Diputados el primero de noviembre de 1904 en algunas secciones de los departamentos de Chillan, Lautaro i Castro.

Quedó en tabla.

Con los diecisiete siguientes remite aprobados los proyectos de lei que a continuacion se indican:

Uno que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos en el pago de las deudas pendientes del Ministerio del Interior.

Se mandó a Comision de Gobierno.

Otro que declara de utilidad pública el uso de los puentes i caminos de propiedad particular que fueren necesarios para el trasporte de los materiales i operarios empleados en la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Se mandó a Comision de Obras Públicas.

Otro que autoriza al Presidente de la República para que, una vez terminado el ferrocarril de Collilelfu al lago Pirihoaico, devuelva a la Compañía Comercial i Ganadera "Jeneral San Martín", el valor de los derechos de Aduana que haya pagado por la internacion de equipo, materiales de vía i puentes necesarios para la construccion del espresado ferrocarril, hasta concurrencia de setenta mil pesos oro de dieciocho peniques.

Se mandó a Comision de Hacienda.

Otro que aumenta en una plaza de redactor segundo el personal de la Redaccion de Sesiones del Senado.

Se mandó a Comision de Policía Interior.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de siete mil quinientos pesos en pagar a la Imprenta i Litografía "El Universo" el valor de mil ejemplares de registros electorales mandados confeccionar por la Comision de Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras, para atender a las inscripciones del presente año.

Se mandó a Comision de Policía Interior, i eximido posteriormente del trámite de Comisió, quedó en tabla.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en la adopción de medidas para combatir las enfermedades infecciosas y demás gastos que origine el servicio sanitario del país.

Se mandó a Comisión de Gobierno.

Otro que autoriza la inversión de veintitres mil novecientos treinta y cinco pesos quince centavos en la cancelación de las cuentas presentadas por la Compañía de Transportes Unidos, valor de los pasajes de los ciudadanos chilenos repatriados por la Legación en la República Argentina.

Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de setenta y tres mil pesos en la construcción de un cuartel de policía en la ciudad de Antofagasta.

Se mandó a Comisión de Obras Públicas.

Otro que ratifica el contrato celebrado entre la Municipalidad de Iquique y la Compañía del ferrocarril urbano de esa ciudad, en cuanto concede a dicha Empresa el uso de las calles de la población por el término de veintiocho años.

Se mandó a Comisión de Gobierno.

Otro que concede a la familia del guarda-almacén segundo de los polvorines de Batuco, don Erasmo Augusto Torres, una pensión de cuarenta y cinco pesos mensuales; y a las de los soldados Narciso Maureira, Nicolas Pino y Gregorio Villagrañ, una pensión de quince pesos mensuales.

Se mandó a Comisión de Guerra y Marina.

Otro que asigna a doña Felipa Téllez, viuda del doctor don Adolfo Valderrama, una pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos.

Se mandó a Comisión de Instrucción Pública.

Otro que asigna a doña Dolores Ríos viuda del servidor público don José Clemente Fabres, una pensión anual de tres mil pesos.

Se mandó a Comisión de Legislación y Justicia.

Otro que condonó la deuda por un mil trescientos setenta y un pesos setenta y cinco centavos a favor del Fisco de la sucesión del colono holandés don Juan Gunther de la colonia boer "Nueva Transvaal", situada en Gorbea.

Se mandó a Comisión de Gobierno y Colonización.

Otro que concede a la viuda e hijas solteras de don Pedro A. Pérez, una pensión de cien pesos mensuales.

Se mandó a Comisión de Instrucción Pública.

Otro que establece que los oficiales del Registro Civil, antes de principiar a ejercer sus funciones, deben rendir, a satisfacción del juez de letras del departamento respectivo, una fianza equivalente a un año de sueldo.

Se mandó a Comisión de Legislación y Justicia.

Otro que declara de utilidad pública los terrenos que resulten de propiedad particular dentro de la extensión de bosques fiscales concedida para la implantación de la industria siderúrgica.

Se mandó a Comisión de Industria.

Y otro que declara libres de derechos de Aduana los útiles y materiales necesarios que se internen para la instalación de la misma industria.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Con otro remite aprobado un proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional, en vista de las observaciones contenidas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 3 de enero de 1904, a virtud de las cuales ha tenido a bien desaprobar el proyecto de ley que eleva a dos mil pesos la pensión anual de que disfruta doña Amadora Dávila, viuda del general de división don Erasmo Escala, acuerda no insistir en la aprobación de dicho proyecto de ley, y mandar archivar los antecedentes respectivos.

Se mandó a Comisión de Legislación y Justicia.

En otro comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley, acordado por esta Cámara, que concede una asignación, por una sola vez, a la viuda del ex-ministro de la Corte Suprema don Agustín Rodríguez.

Quedó en tabla.

Con otros dos devuelvo aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los proyectos de acuerdo que conceden a las sociedades "Manuel Blanco Encalada" y "Club Union" de Constitución, el permiso requerido por el Código Civil para que puedan conservar la posesión de algunos bienes raíces que tienen adquiridos.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los seis últimos devuelvo aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que declara que los jefes y oficiales mayores de la Armada, reincorporados después de 1891, se hayan comprendidos en la dis-

posicion consignada en el artículo 4.º de la lei número 2,046, de 9 de setiembre de 1907.

El que concede a doña Francisca Martínez, viuda de Valdes, hija del capitán de la Independencia don Pedro Martínez, la pension de cuarenta i cinco pesos mensuales que la lei de 14 de setiembre de 1900 asigna a la hija de un capitán.

El que concede a la viuda e hijas solteras del jefe de vistas jubilado, don José Luis de Ferrari, una pension de tres mil pesos anuales.

El que dispone que los relatores, secretarios i oficiales primeros de la Corte de Apelaciones de Santiago gozarán de los sueldos i gratificaciones asignadas a los que desempeñan iguales empleos en la Corte Suprema.

El que dispone que el Presidente de la República fijará semanalmente el recargo con que deben pagarse los derechos de internacion i almacenaje con arreglo a las leyes 1,992, de 27 de agosto, i 2,035, de 9 de setiembre de 1907, tomando por base el término medio del cambio internacional en la semana anterior; i

El que autoriza al Presidente de la República para que devuelva a la Sociedad "Fábrica de Cemento de El Melon" los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de materiales i maquinaria para la instalacion de la fábrica de cemento que construye en la Calera.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

8.º De un informe de la Comision de Policía Interior, recaido en el proyecto del Honorable Senado, que autoriza el pago de diversas cantidades correspondientes a trabajos efectuados en el edificio del Congreso Nacional, i cuyo importe no ha alcanzado a pagarse con la suma consultada en la lei número 1,988, de 27 de agosto de 1907.

Quedó en tabla.

9.º De dos informes de la Comision de Gobierno:

El primero recaido en el proyecto del Honorable Senado relativo al ensanchamiento de las calles de la ciudad de Curicó.

I el segundo acerca de la mocion del señor Barros Errázuriz, por la cual se autoriza al Presidente de la República para enajenar un sitio fiscal ubicado en la ciudad de Yungai, i para invertir el producto en la conclusion del edificio destinado a cuartel de policía de la misma ciudad.

Quedaron en tabla.

10. De dos informes de la Comision de Legislacion i Justicia:

El primero recaido en la mocion formulada en 1885 por el Diputado don Ramon Bañados Espinosa, a fin de que los proyectos modificados durante su discusion en la Cámara, sean devueltos a la Comision respectiva para que ésta revise i armonice su redaccion.

I el segundo en los antecedentes del proyecto desechado por esta Cámara, i en cuya aprobacion ha insistido el Honorable Senado, por el cual se concede una pension de gracia a la señora viuda i a la hija soltera del ex-ministro de la Corte Suprema don José Fructuoso Cousiño.

Quedaron en tabla.

11. De dos mociones:

Una suscrita por varios señores Diputados en que proponen que durante un año, a contar desde la promulgacion de la presente lei, siempre que dentro de ese plazo no se dictare una lei jeneral de organizacion i deberes del notariado, los notarios cobrarán sus derechos al triple del monto que les fijó la lei de 21 de diciembre de 1865.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

I la otra, suscrita tambien por varios señores Diputados, en que proponen se autorice al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte millones de pesos en hacer llevar a cabo el proyecto jeneral de navimentacion de Santiago, aprobado por la Municipalidad respectiva, en 20 de noviembre de 1903, con las modificaciones que el propio proyecto establece.

Se mandó a Comision de Gobierno.

12. De un oficio del Tribunal de Cuentas, en el que comunica que ha tomado razón, despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos espeditos por los Ministerios que se indican:

De cincuenta i ocho decretos del Ministerio del Interior;

Uno del Ministerio de Justicia;

Otro del Ministerio de Instruccion Pública;

Cuatro del Ministerio de Hacienda; i

Dos del Ministerio de Guerra.

Se mandaron, respectivamente, a las comisiones de Gobierno, Lejislacion i Justicia, Instruccion Pública, Hacienda i Guerra i Marina.

13. De doce solicitudes particulares:

Una del teniente-coronel de Ejército retirado don Ramon Perales, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

Otra de don Marcial Cordovez A., en que

hace diversas observaciones para que se tengan presentes al tratarse del proyecto de lei sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso.

Se mandó agregar a a sus antecedentes en tabla.

Otra de los propietarios i vecinos del segundo distrito de la subdelegacion quinta rural "Providencia", de este departamento, en que piden se anexe dicho distrito a la subdelegacion Municipalidad urbana.

Se mandó a Comision de Gobierno.

Otra de don Pedro Nolasco Silva Vásquez, sarjento segundo de Ejército, en que pide un abono de dos años i ocho meses que le faltan para completar veinticinco años de servicios, tiempo exijido para el goce del cuarto premio de constancia.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

Otra de numerosos indíjenas de las subdelegaciones de Pitrufrquen i San José, de la provincia de Valdivia, en que hacen diversas observaciones para que se tengan presentes al tratarse del proyecto remitido por el Honorable Senado, sobre radicacion de indíjenas.

Se mandó agregar a sus antecedentes en Comision de Gobierno.

Otra de don Ricardo Mena, presidente de la Sociedad de Artesanos "Socorros Mutuos de Lebu", en que pide se conceda a dicha Sociedad el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia, i, eximido posteriormente del trámite de Comision, quedó en tabla.

Otra de don Manuel J. Hernández López, ex-administrador de correos de Punta Arenas, jubilado, en que pide abono de servicios para los efectos del cómputo de la pension de jubilacion de que disfruta.

Se mandó a Comision de Gobierno,

Otra de numerosos comerciantes de Punta Arenas en que hacen diversas observaciones para que se tengan presentes al tratarse del proyecto que crea una aduana en ese territorio.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

Otra del consejo directivo de la Sociedad Nacional de Agricultura, en que pide el pronto despacho del proyecto que reglamenta las asociaciones de canalistas.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

Otra de don Juan Portilla, en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a esta solicitud, ya despachada por la Cámara.

Se acordó la devolucion en la forma acostubrada.

Otra suscrita por seiscientos sesenta i ocho empleados públicos de la ciudad de Valparaiso en que piden que se adopte alguna medida lejislativa que remedie la situacion producida por la disminucion del valor de la moneda en que perciben sus sueldos.

Se mandó a Comision de Hacienda.

Otra de doña Francisca Pedrero, presidenta de la Sociedad Ilustracion de la Mujer, de Concepcion, en que pide se conceda a dicha institucion el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en dicha ciudad.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia, i, eximido posteriormente del trámite de Comision, quedó en tabla.

14. De una presentacion suscrita por veintin señores Diputados, de fecha 10 del actual, en que piden al señor Presidente se sirviera citar a una sesion especial para el dia siguiente de 9 1/2 a 12 P. M. para tratar del proyecto que reglamenta las asociaciones de canalistas.

Quedó en tabla.

15. De un telegrama de numerosos agricultores e industriales del departamento de Osorno, en que hacen diversas observaciones para que se tengan presentes al tratarse del proyecto remitido por el Honorable Senado sobre radicacion de indíjenas.

Se mandó agregar a sus antecedentes en Comision de Gobierno i Colonizacion.

A indicacion del señor Orrego (Presidente) se acordó por asentimiento unánime la devolucion de los documentos pedidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el oficio que se dió cuenta, i la de los documentos que pide en su solicitud don Juan Portilla.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Concha don Juan Enrique hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente los proyectos que figuran en la cuenta sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos que resulten de propiedad particular que se encuentren comprendidos en la estension de bosques fiscales concedida por lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, para la explotacion de la industria siderúrgica; i el que declara libres de derechos de internacion los útiles i materiales necesarios para la instalacion de la misma industria.

Warrant de la palabra acerca de esta indicacion

cion los señores Izquierdo don Luis, Huneeus don Jorje i Huneeus don Antonio.

Posteriormente el señor Concha don Juan Enrique modificó su indicacion en el sentido de que se acuerde asignar a dichos proyectos el primer lugar de la tabla en la orden del dia de la sesion en que se dé cuenta de los informes de la respectiva Comision, acerca de ellos.

El señor Huneeus don Jorje hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente el proyecto del Honorable Senado que concede liberacion de derechos de aduana para la estatua en bronce de don Manuel Barros Borgoño costeadá por erogaciones populares i destinada a ser colocada en la Escuela de Medicina.

El señor Ruiz Valledor hizo indicacion para destinar la órden del dia de la presente sesion a la discusion del proyecto que establece las reglas a que deberán sujetarse las asociaciones de canalistas.

Por asentimiento unánime fué aprobada esta indicacion.

El señor Salas Lavaqui hizo indicacion para que se acuerde el segundo lugar de la tabla de la sesion actual al proyecto que reglamenta el uso de los cheques.

El señor Orrego (Presidente) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir sobre tabla el proyecto del Honorable Senado que autoriza la inversion de la suma de siete mil quinientos pesos en pagar el valor de la impresion de los registros electorales para atender a las inscripciones del presente año; i para discutir a continuacion del anterior el proyecto que autoriza la inversion de diversas cantidades en el pago de trabajos de reparacion en el edificio del Congreso Nacional.

Con motivo de esta indicacion, el señor Concha don Malaquíás formuló diversas indicaciones respecto del retardo que ha habido en la publicacion del *Boletín de Sesiones* de la Cámara, i sobre la conveniencia de que en adelante la Comision de Policía contrate directamente esa publicacion.

Contestó el señor Orrego (Presidente) i usaron ademas de la palabra sobre el mismo asunto los señores Ruiz Valledor i Rodríguez don Aníbal.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Orrego (Presidente), i en conformidad a este acuerdo se pusieron sucesivamente en discusion, i fueron aprobados en

general i en particular los siguientes proyectos de lei:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de siete mil quinientos pesos en pagar a la Imprenta i Litografía “El Universo” el valor de mil ejemplares de registros electorales mandados confeccionar para la comision de presidentes i vice presidentes de las Cámaras para atender a las inscripciones del presente año.”

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase el pago de las cantidades que en seguida se expresan, correspondientes a trabajos efectuados en el edificio del Congreso Nacional, cuyo importe no alcanzó a cancelarse con la suma consultada en la lei número 1,988, de 27 de agosto de 1907.

En oro de dieciocho peniques: a Juan Lumsden treinta mil cuatrocientos cuarenta i cinco pesos treinta i cinco centavos, por saldo de su contrato de calefaccion.

En moneda corriente: a J. Ceppi i Hnos. cinco mil setecientos cuarenta i cuatro pesos, por trabajos de estuco.

A Enrique Heitmann ochocientos sesenta pesos, por cuatro mamparas contratadas para la Cámara de Senadores.

Art. 2.º Se autoriza la inversion de la cantidad de treinta mil pesos en el pago de las cuentas provinientes de trabajos efectuados en la seccion del edificio de la Cámara de Diputados, que no alcanzaron a cancelarse con los fondos consultados en la lei número 1,988, de 27 de agosto de 1907 i la atencion de los gastos que demanden los trabajos que hai por efectuar en dicha Cámara.”

A indicacion del señor Concha don Malaquíás se acordó eximir del trámite de Comision i discutir sobre tabla las solicitudes de la Sociedad “Ilustracion de la Mujer” de Concepcion i la Sociedad de Artesanos “Socorros Mutuos de Lebu”, en que piden el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de los bienes raices que tienen adquiridos.

Puestos sucesivamente en discusion, fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime los siguientes proyectos de acuerdo:

## PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad Ilustracion de la Mujer de Concepcion el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion del sitio i casa ubicados en la calle de Tucapel de la referida ciudad.»

## PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad de Artesanos Socorros Mutuos de Lebu, el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa que posee en dicha ciudad en la calle Saavedra, i cuyos deslindes son los siguientes: al norte, con propiedades de Haberbeck i Saavedra; por el oriente, con la calle de Saavedra; por el sur, con la calle i sitio del señor Schindler; i por el poniente, con propiedades de la sucesion de don Juan de Dios Saavedra.»

Por asentimiento unánime, se acordó, tambien, discutir inmediatamente el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision de Lejislacion i Justicia en reemplazo del proyecto que remitió el Honorable Senado que concede a la Sociedad «Inválidos i Veteranos del 79» el permiso requerido por el Código Civil para conservar hasta por treinta años la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

En consecuencia, se puso en discusion, i fué aprobado tácitamente el siguiente

## PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de una casa i sitio que tiene adquiridos en la comuna de la Providencia, i que deslinda: por el oriente, con la Avenida Miguel Claro; por el poniente, con la Avenida Roman Díaz; i por el norte i sur, con propiedades de don Roman A. Díaz.»

El señor Fernández recomendó a la Comision de Gobierno el pronto despacho de su informe acerca del proyecto presentado por varios señores Diputados que autoriza la contratacion de un empréstito para llevar a cabo la pavimentacion de la ciudad de Santiago.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime se dieron sucesivamente por aprobadas las indicaciones de los señores Concha don Juan Enrique, Salas Lavaqui i Huneeus don Jorje.

En conformidad al acuerdo contenido en la última de las anteriores indicaciones, se puso en discusion jeneral i particular a la vez, i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime, el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese liberacion de derechos de internacion para la estatua en bronce a don Manuel Barros Borgoño, costeadada por erogaciones populares i destinada a ser colocada en la Escuela de Medicina.»

El señor Orrego (Presidente) anunció que en la sesion del miércoles de la semana próxima se verificaria la eleccion de los miembros que por parte de esta Cámara deben concurrir a formar la Comision Conservadora.

Dentro de la órden del dia, i en conformidad al acuerdo tomado en la primera hora, se pasó a tratar del proyecto que reglamenta las asociaciones de canalistas.

Durante la lectura del informe de la Comision se observó que no habia número en la Sala, i habiéndose llamado a la Sala a los señores Diputados durante el tiempo reglamentario sin haberse reunido el quorum correspondiente, se levantó la sesion a las cuatro horas treinta minutos de la tarde.»

## Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 28 de agosto de 1908. —Con motivo de la solicitud, informes i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a que el sargento 1.º de armas de la Armada Nacional, don Hilarion Gutiérrez, se halló a bordo de la corbeta *Covadonga* en el combate naval de Iquique, el 21 de mayo de 1879, considérase, por gracia, que sus servicios no han sido interrumpidos para los efectos de la lei de 1.º de octubre de 1859, sobre premios de constancia.»

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Trupper, Secretario.*»



«Santiago, 28 de agosto de 1908. — Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al soldado inválido relativo, Honorio Páez i Páez, derecho a disfrutar de la pensión correspondiente a soldado inválido absoluto.»

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia por el capitán de Ejército don Juan M. Donoso Z., concédesele, por gracia, derecho a disfrutar de la pensión de retiro absoluto de que está en posesión, como si se hubiera retirado en el empleo de sarjento mayor.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados durante la época de la independencia por el teniente coronel de Ejército don Vicente Palomera, concédesele, por gracia, a sus hijas solteras doña Rafaela i doña Catalina Palomera i López, derecho a disfrutar de una pensión anual de un mil pesos en vez del montepío de teniente que actualmente perciben.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Con motivo de la mocion e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Manuel J. Escobar, caminero mayor de la 2.ª Seccion de los Ferrocarriles del Estado, derecho de jubilar con arreglo al artículo 77 de la lei de ferrocarriles, de 4 de enero de 1884.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Con motivo de la mocion e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El coronel de Ejército e inválido absoluto de la campaña del Pacífico, don José María Soto, gozará del rango, prerrogativas i sueldo correspondiente al empleo de jeneral de brigada en servicio activo.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, a las hijas solteras de don Carlos Boizard, una pensión anual de mil doscientos pesos.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 311, de fecha 19 de diciembre de 1905.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 28 de agosto de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, a la señora doña Fresia Prado, viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Carlos E. Olivós, una asignacion, por una sola vez, equivalente a un año del sueldo de que gozaba su esposo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 58, fecha 2 de julio último,

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

2.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto remitido por el Honorable Senado por el cual se autoriza la construcción de un monumento en San Felipe a la memoria del ex-párroco de aquella ciudad don José Agustín Gómez.

Numerosos i respetables vecinos de la ciudad de San Felipe, que habían sido testigos de la acción benéfica ejercida en aquella ciudad por el señor Gómez, iniciaron una suscripción popular para erijir un monumento a su memoria, i el comité directivo por ellos mismos designados se dirigió al Congreso solicitando la autorización legal que la Constitución exige para tributar honores públicos.

Con este motivo, el Senado prestó su aprobación al proyecto de lei que ha tenido a la vista esta Comisión, i al cual tiene el honor de otorgar su mas decidida aprobación.

Honrar la memoria de los hombres que han consagrado su vida al servicio de sus semejantes, i perpetuar su nombre en monumentos públicos, es hacer obra de alta enseñanza moral i propender al engrandecimiento de la patria mediante la presentación constante de hermosos ejemplos a las jeneraciones venideras.

En consecuencia, la Comisión tiene el honor de proponer a la Cámara que preste su aprobación al proyecto en la misma forma en que lo aprobó el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 1908.  
—Juan de Dios Rivera.—Samuel Leon Silva.  
—H. Huneeus G. H.—Luis Lámas.—Arturo Lyon Peña“.

3.º De tres informes de la Comisión de Lejislación i Justicia:

El primero es del tenor siguiente:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Lejislación i Justicia ha tomado en consideración una solicitud formulada en noviembre del año próximo pasado por los funcionarios judiciales del departamento de Tarapacá, en la cual piden a la Honorable Cámara que dicte una lei por la cual les asigne mayor renta, fije un tipo de cambio determinado para el pago de sus sueldos i aumente los aranceles judiciales.

En vista de la situación que ha atravesado el país durante los últimos tres años, a consecuencia de la gran catástrofe de 1906, i de la posterior depreciación tan considerable del

aciones particulares de la vida que se hace en las provincias del norte, la Comisión no desconoce que los empleados judiciales de Tarapacá se encuentran insuficientemente remunerados; pero, al mismo tiempo, considera que la reforma de los sueldos o de los aranceles judiciales, así como la fijación de un tipo de cambio determinado para el pago de los sueldos, son negocios que debe estudiar i resolver en primer lugar el Poder Ejecutivo, i todavía, no contemplando la cuestión desde puntos de vista particulares, con relación a un limitado número de empleados, sino desde un punto de vista jeneral, relativo a todo el personal de la administración pública.

En consecuencia, la Comisión no se cree autorizada a proponer a la Cámara una solución determinada respecto de la solicitud a que se refiere este informe, i se limita a pedir que ella sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de que éste, si lo tiene a bien, proponga el proyecto de lei que estime conveniente.

Sala de Comisión, 26 de agosto de 1908.—  
M. Salas Lavaqui.—Agustín Correa Bravo.  
—R. Arellano P.—Samuel Bambach.—J. Ramón Gutiérrez“.

El segundo recaído en el proyecto del Honorable Senado, por el cual se concede una pensión anual de seiscientos pesos a la señora viuda e hijas del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de la Serena, don Manuel Carvallo.

I el último acerca de la solicitud de doña Clarisa Bello, v. de Vargas, nieta de don Andrés Bello, en que pide pensión de gracia.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede liberación de derechos de internación para los útiles i materiales que se introduzcan al país para la instalación de la industria siderúrgica.

Por lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, se otorgó a don Abel Eujenio Carbonell una concesión de terrenos en las provincias de Valdivia i de Llanquihue, i la garantía del cinco por ciento sobre los capitales que invirtiera, a fin de que instalara en el país la industria siderúrgica. El señor Carbonell traspasó la concesión a la Sociedad "Hautes Fourneaux, Forjes et Acieries du Chili", la cual ha constituido el capital necesario, ha tomado posesión de los terrenos cedidos por el Gobierno i ha empezado a trabajar

en la ejecucion de las obras preparatorias para la instalacion de la industria mencionada.

Al dictarse la lei número 1,768 se incurrió en una omision que, sea que haya sido deliberada o que solo importe un olvido, no es justificable i debe ser subsanada. No se estableció para los concesionarios la exencion de los derechos de aduana ni la devolucion de las cantidades que a este título pagaren por la introduccion de los materiales necesarios para sus obras.

Siempre que se ha tratado de establecer en el pais una nueva industria, sea que ella haya tenido o no la garantía del Estado, sea que se le hayan otorgado o no otras ventajas, ha sido práctica uniforme, en la cual se han encontrado de acuerdo los Gobiernos i los Congresos, la de otorgar tambien la exencion de los derechos de aduana.

Tratándose de una industria como la elaboracion del fierro, que importa un considerable estímulo para la minería i un gran desarrollo para las provincias de la rejion austral, las razones para conceder la exencion de derechos de internacion, en vez de disminuir, aumentan considerablemente.

En vista de la omision hecha por la lei de 1905, la Sociedad de los Altos Hornos se dirijió al Supremo Gobierno solicitando la concesion del beneficio indicado i enumerando los materiales que tienen que importar del extranjero, con espresion de las sumas a que alcanzan los derechos de aduana que tendrían que pagar.

El Ejecutivo, encontrando mui fundada la peticion, la patrocinó ante el Congreso, formulando el proyecto de lei respectivo, que fué aprobado sin modificacion por el Senado.

La Comision de Hacienda no tiene nada que objetar a este proyecto, i tiene el honor de proponer a la Cámara que le preste su aprobacion, en la forma en que le ha sido remitido.

Sala de la Comision, agosto de 1908.—A. Subercaseaux Pérez.—F. A. Encina.—M. Concha.—Belfor Fernández,.

5.º De los siguientes informes de la Comision de Industria:

«Honorable Cámara:

La Comision de Industria ha tomado en cuenta la solicitud de la "Braden Copper Company" para que se amplie el plazo que se le concedió para la construccion del ferrocarril de Rancagua al mineral del "Tenien-

te", i se determine la lei en conformidad a la cual se deben efectuar las espropiaciones.

Por lei número 1,923, de 30 de enero de 1907, se concedió a la Sociedad nombrada el permiso para construir el ferrocarril a que se ha hecho referencia, i se le asignó un plazo de tres años para concluir sus trabajos, a contar desde la fecha de la aprobacion de los planos por el Supremo Gobierno. Los planos quedaron definitivamente aprobados con fecha 13 de agosto de 1907, de modo que el plazo de tres años deberá terminar en agosto de 1910, i solo va trascurrido hasta la fecha poco mas de un año. La Sociedad declara haberse encontrado con tropiezos imprevistos como son las deficiencias del servicio de los ferrocarriles del Estado para el acarreo de los materiales, las dificultades para hacer las espropiaciones i la crisis que ha perturbado durante este año todos los mercados en que se obtienen capitales, i en vista de ellos, considera desde luego seguro que no alcanzará a concluir la obra en el plazo fijado, lo cual la mueve a pedir que se amplie a cinco años dicho plazo.

La Comision consideró desde el primer momento atendibles las razones que hace valer la "Braden Copper Company", i estimó que habia justicia en ampliar el plazo para la conclusion del ferrocarril: pero, deseosa de conocer la forma en que dicha institucion hubiere cumplido las obligaciones que le impone la lei de concesion, pidió informe sobre el particular al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

El Ministerio ha impuesto a la Comision de que la «Braden Copper Company» ha llenado debidamente todas sus obligaciones: presentó los planos de las obras, inició los trabajos e hizo el depósito de los diez mil pesos de garantía, todo dentro de los plazos que para cada una de esas obligaciones señala la lei número 1,923.

En vista de esta circunstancia, la Comision estima que se trata de una empresa que da garantías de seriedad, i como las razones que hace valer en apoyo de su peticion son atendibles, cree que no hai inconveniente para conceder la prórroga solicitada.

Por otra parte, solicita tambien la Sociedad nombrada que se designe la lei de procedimientos a que debe ajustarse para efectuar las espropiaciones, sin perjuicio de la validez de las que ya ha verificado.

El artículo 2.º de la lei número 1,923 dice que "las espropiaciones se llevarán a efecto en conformidad a las disposiciones legales vijentes". En los tribunales se han suscita-

do dudas sobre cuáles son esas disposiciones vijentes, creyendo algunos que en todo caso son las que el Código de Procedimiento Civil establece para las espropiaciones en jeneral en el título XVI del libro IV, i otros que, tratándose de espropiaciones para la construcción de ferrocarriles, está vijente la lei que se dictó especialmente para esa clase de juicios con fecha de 18 de junio de 1857.

La Comision cree justificada la peticion de que se quite lugar a duda, determinando específicamente la lei a que se debe sujetar la tramitacion de las espropiaciones futuras, i sin pronunciarse sobre la cuestion que se ha suscitado en los Tribunales i que éstos únicamente son llamados a resolver, cree conveniente que se determine la lei del año 1857, en primer lugar, porque en casi todas las leyes relativas a construcción de ferrocarriles se ha adoptado ese temperamento, i en segundo lugar porque la esperiencia ha demostrado que la tramitacion consultada por la lei de 1857 es mas espedita i ménos costosa que la que fija el Código de Procedimiento Civil.

En cuanto a la idea, insinuada por el solicitante, de que no se afecte a la validez de las espropiaciones ya verificadas, por la resolucion que se adopte en la determinacion de la lei a que se hayan de someter las espropiaciones, no hai necesidad de contemplarla en la lei, pues dentro de las reglas jenerales de nuestro derecho esta resolucion solo tendrá efectos para lo futuro, i las espropiaciones efectuadas o que estuvieren en tramitacion continuarán sujetas a la disposicion del artículo 2.º de la lei número 1,923.

Por las consideraciones espuestas, la Comision tiene el honor de someter a la aprobacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Prorrógase a cinco años el plazo concedido por el artículo 3.º de la lei número 1,923 de 30 de enero de 1907 a la "Braden Copper Company" para la conclusion del ferrocarril que dicha Sociedad debe construir desde la ciudad de Rancagua hasta el mineral del Teniente en la Cordillera de Los Andes.

Art. 2.º Las espropiaciones a que la construcción de dicho ferrocarril dé lugar en adelante, se efectuarán en conformidad a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 3.º Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Sala de Comision, agosto de 1898.—  
Joaquin Díaz B.—Francisco Javier Correa.—  
Cárlos Campino L.—Carlos Zanartu."

"Honorable Cámara:

La Comision de Industria ha estudiado los antecedentes del proyecto aprobado por el Honorable Senado, e iniciado por mensaja del Ejecutivo, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que resulten de propiedad particular dentro de la estension de bosques fiscales, cuya explotación le concedió por treinta años, en conformidad al número 2.º del artículo 11 de la lei número 1,768 de 31 de octubre de 1905, al señor don Abel Eujenio Carbonell, para la instalacion de la industria siderúrgica.

En conformidad a la lei número 1,768, el Gobierno está obligado a poner en posesion a la Sociedad de los Altos Hornos de Chile, sucesora de los derechos del señor Carbonell, de ochenta mil hectáreas de los bosques fiscales, situados en la provincia de Valdivia dentro de los límites que espresa el decreto supremo número 1,858 de 30 de noviembre de 1907, del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Al hacer la entrega de esos bosques, se ha encontrado el Gobierno con muchos ocupantes que, alegando títulos de dominio, se resisten a entregar algunas estensiones que el Fisco considera suyas i de las cuales no le es dable entrar en posesion sin la tramitacion previa de un juicio mas o ménos prolongado.

Con esto se retarda el cumplimiento de la obligacion del Estado para con la Sociedad de los Altos Hornos, i se puede ocasionar perjuicios a ésta.

A fin de subsanar este inconveniente, el Ejecutivo ha tenido a bien solicitar que se declaren de utilidad pública los terrenos que puedan resultar de propiedad particular dentro de los límites espresados, i la Comision estima que la Cámara deba acoger esta idea.

Pero no acepta la Comision el inciso final del proyecto, que somete las espropiaciones que se haga en este caso a la tramitacion determinada por la lei de 18 de junio de 1857. Esa lei fué dictada para el caso especial de la construcción de ferrocarriles, i conviene que se la aplique cuando se trata de espropiaciones que hagan indispensables procedimientos mui rápidos; però, en el caso actual, en que se trata de bosques que se conceden para la corta de la leña, no ve que sea absolutamente indispensable una

gran rapidez en el procedimiento, desde el momento en que no se ha de hacer simultáneamente la explotación de toda la extensión de bosques concedida, i por consiguiente no habrá motivo para prescindir de las reglas generales de procedimiento establecida por el Código respectivo. A lo mas, seria aceptable la fijación de un plazo mayor que el establecido en el artículo 1100 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, la Comisión propone la aprobación del proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos que resulten de propiedad particular dentro de la extensión de bosques fiscales comprendida en el decreto del Presidente de la República, espedido por el Ministerio de Colonización, bajo el número 1,858, el 30 de noviembre de 1907, hasta enterar la cantidad de ochenta mil hectáreas autorizada por la lei número 1,768 de 31 de octubre de 1905, para la explotación de la industria siderúrgica.

Las gestiones para reclamar la espropiación deberán iniciarse dentro de tres años, contados desde la promulgación de esta lei“.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1908.  
—Joaquín Díaz B.—Cárlos Campino L.—Francisco Javier Correa.—Cárlos Zañartu“.

«Honorable Cámara:

Don José Contreras ha dirijido con fecha 25 de julio al señor Presidente de la Cámara de Diputados una comunicación en la cual formula algunos cargos contra la administración de los Ferrocarriles del Estado i pide que sea leida en la Cámara.

La Honorable Cámara ha tenido a bien enviar este documento a la Comisión de Industria, i ésta, no encontrando otra petición concreta que la que ha mencionado, i considerando que es facultad del Presidente de la Cámara decidir qué documentos pueden ser leidos en las sesiones, tiene el honor de poner a su disposición la solicitud del señor Contreras, a fin de que S. E. tenga a bien adoptar la resolución que estime conveniente.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1908.  
—Joaquín Díaz B.—Francisco Javier Correa.—Cárlos Campino L.—Cárlos Zañartu“.

«Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha tomado en cuenta una solicitud de don Abraham Méndez Plaza, en la cual este caballero solicita el nombramiento de uno o mas peritos para que examinen el mérito de ocho inventos que dice haber realizado, con motivo de los estudios que hace para llegar a descubrir la producción del movimiento perpetuo.

Desea el solicitante que sus inventos sean examinados por los peritos mencionados a fin de que se le acuerde despues el auxilio del Estado para ensayarlos i hacerlos prácticos.

Considera la Comisión que negocios de esta naturaleza corresponden a la esfera de acción del Poder Ejecutivo, que tiene a sus órdenes el personal técnico i los demas medios necesarios para ilustrar su criterio i resolver acertadamente.

En consecuencia, tiene el honor de proponer a la Cámara que acuerde devolver al señor Méndez Plaza su solicitud, a fin de que ocurra donde corresponda.

Sala de Comisión, 28 de agosto de 1908.  
—Joaquín Díaz B.—Francisco Javier Correa,  
—Cárlos Campino L.—Cárlos Zañartu“.

6.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

El año 1888 se sometió a vuestra consideración por la Ilustre Municipalidad de Talca un proyecto de transformación de las calles de esa ciudad que tenia por objeto esencial el ensanche de varias de ellas a fin de regularizar las líneas de edificios, i dar a la ciudad una planta mas homogénea, i conforme con su progreso i las necesidades de su creciente tráfico.

Ese proyecto fué informado favorablemente por vuestra Comisión de Gobierno el año 1892 i V. E. lo aprobó en jeneral en enero de 1893. Posteriormente en junio del mismo año, durante la discusión particular, se acordó volverlo a Comisión a causa de ser necesario hacerle algunas adiciones indicadas como útiles para que el proyecto llenara mas ampliamente su objeto.

Desde entónces ha permanecido estacionario el referido proyecto, debido principalmente al estudio i observación espermental que la Municipalidad de Talca ha venido haciendo en el desarrollo de la ciudad para formar un plan completo i bien rectificado del trazado de transformación en condiciones de que el proyecto que se apruebe en definitiva reponda a las necesidades modernas del in-

cremento que la poblacion alcanza en la edificacion, en instalaciones industriales i en sus servicios de tráfico de policia i de hijiène. Este estudio está ya hecho i es llegada la ocasion de anexarlo al proyecto para avauzar en su despacho.

Al efecto la Municipalidad de Talca ha hecho levantar un plano conforme con la transformacion definitiva que la ciudad habrá de tener, en el que se indican todos los trazados actuales i los proyectados con las especificaciones necesarias para la adopcion de las líneas de calles, tanto de las nuevas como de las transformadas, así como de las dimensiones que en cada transformacion habrá que considerar para los ensanches i espropiaciones.

En el proyecto del año 88 se consultaba la prolongacion de algunas calles de la ciudad i la rectificacion de sus líneas de edificios, con mas las espropiaciones consiguientes i la autorizacion para contratar un empréstito que sirviera para atender el costo de las obras. Ahora hai necesidad de hacer estensivo el proyecto a la apertura de nuevas calles i a la prolongacion de otras mas que las consideradas entónces, manteniéndose en lo demas las disposiciones referentes a la adopcion de líneas de edificacion i sus rectificaciones, así como lo relativo a la forma de espropiaciones i de empréstito.

Sin embargo, como estas modificaciones le dan al proyecto una faz nueva por su extension, i están todas contempladas en un plano anexo que resume el conjunto de las obras proyectadas, circunstancia esta última que no ocurría en el proyecto primitivo, hemos creído mas correcto i práctico presentar un nuevo proyecto, correlativo con el plano acompañado, a fin de que el pronunciamiento de V. E. recaiga sobre él, en vez del anterior, que ha perdido de hecho su oportunidad e importancia.

Al efecto propone a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º En la ciudad de Talca nadie podrá edificar en los costados de calles, plazas u otros bienes nacionales de uso público, sin obtener el correspondiente permiso de la autoridad municipal.

Este permiso será necesario no solo para edificar sino tambien para reconstruir un edificio ya existente.

Para los efectos de esta disposicion, los lí-

mites urbanos se fijarán en los puntos siguientes:

El camino de circunvalacion formará el límite urbano de la ciudad i su trazado tendrá como punto de partida el puente llamado “Walton” sobre el estero Piduco en la calle 1 Oriente i recorrerá la calle 7 Sur hasta la línea de los Ferrocarriles del Estado. Aquí doblará al sur siguiendo a lo largo del canal de la ciudad i despues del foso que divide la ciudad con la propiedad de don Jorje Jenkins hasta la calle 10 Sur, cuya calle tomará para volver al Norte por el camino llamado de San Miguel, que hoi constituye el límite oriente de la Comuna, i lo seguirá hasta el camino de San Clemente. En este punto volverá al poniente siguiendo el foso que separa la ciudad del fundo Monte Baeza i siguiendo el mismo foso irá por el norte a encontrar la línea del ferrocarril de San Clemente. Seguirá paralelo a esta línea para desembocar en la calle 2 Norte al pié del viaducto del ferrocarril. Pasado el viaducto continuará al norte paralelo a la línea del ferrocarril central hasta pasar la Alameda i aquí doblará para juntarse al camino que hoi llaman de Cintura i que separa la ciudad del fundo Prosperidad. En esta forma cruzará el camino que va a Lircai (camino real del norte) i allí doblará para ir en línea recta a la calle 12 Norte en el punto en que se junta con la 6 Oriente.

Seguirá por dicha calle 12 Norte (Avenida del Cementerio) hasta la calle 1 Oriente i volverá por ella al sur hasta encontrar la calle diagonal que corre entre las 7 i 8 Norte. De aquí irá en línea recta al punto en que se unen las calles 5 Norte i 3 Poniente i por esta (la 3 Poniente) tomará al sur hasta la Avenida sur de la Alameda. Por la Alameda irá a encontrar la calle 6 Poniente para seguir por ésta hácia el sur i pasando por detras del Seminario i llegará al cruzamiento que frente a la chacra Los Máquis forma la prolongacion de la calle 1 Sur al poniente del estero Piduco con el camino que va al Culenar i a Colin. De aquí seguirá por este camino para volver al oriente por delante del Buen Pastor hasta encontrar el camino llamado del Arenal que pasa al costado de la fábrica de cerveza de Schleyer i Compañía, i por cuyo camino volverá al punto de partida o sea al puente Walton en estero Piduco frente a la calle 1 Oriente.

Art. 2.º Para los efectos de esta lei, se entenderá por reconstruccion:

1.º Rehacer totalmente o en su mayor parte el edificio que se encuentre al costado de una via pública o su muralla exterior.

2.º Construir en la base de la muralla exterior un zócalo de mas de un metro de altura, medido éste desde el nivel de la calle.

3.º Levantar un nuevo piso sobre el cuerpo del edificio que se halla al costado de la vía pública.

Las cuestiones a que diere lugar lo dispuesto en este artículo serán resueltas, sin ulterior recurso, por árbitros nombrados uno por la Municipalidad i otro por el propietario, i en caso de discordia, por un tercero designado por la justicia ordinaria.

Art. 3.º Las construcciones parciales que no estuviesen comprendidas en la enumeracion del artículo anterior, quedarán sometidas a las disposiciones de esta lei cuando el total de ellas tienda o llegue a las proporciones consideradas en esta enumeracion.

Art. 4.º Cuando la construccion o reconstruccion no se efectúe en toda la línea exterior de un predio, las disposiciones de esta lei se aplicarán sobre la parte o estension en que se ejecute la obra.

Art. 5.º El permiso de que habla el artículo 1.º no se expedirá si los propietarios no se allanasen a aceptar la línea que se le señale en conformidad a la presente lei.

Art. 6.º Se prolongarán las siguientes calles:

- Calle 10 Norte entre 1 i 3 Oriente.
- Calle 9 Norte entre 1 i 12 Oriente.
- Calle 5 Norte entre 2 i 3 Poniente.
- Calle 3 Poniente entre 4 i 5 Norte.
- Calle de circunvalacion entre 5 Norte en 3 Poniente i 9 Norte entre 2 i 3 Oriente, siguiendo las calles diagonales existentes.
- Calle 1 Oriente entre 8 i 12 Norte.
- Calle 2 Oriente entre 9 i 10 Norte.
- Calle 8 Oriente entre 8 Norte i Cintura.
- Calle 10 media Oriente entre 4 i 5 Norte (esta es prolongacion de la 10 Oriente que corre de la Alameda al Sur).
- Calle 3 Norte entre 7 i 10 Oriente.
- Calle 2 Norte entre 5, 6, 8 i 11 Oriente.
- Calle 6 Sur entre 7 i 10 Oriente.
- Calle 7 Oriente entre 3 i 4 Norte.
- Calle 9 Oriente entre Estero Baeza i 3 Norte.
- Calle 2 Oriente desde el centro de cuadra entre 8 i 8 Norte i 10 Norte i entre 6 i 7 sur.
- Calle 3 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 4 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 5 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 6 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 7 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 8 Oriente entre 6 i 7 Sur.
- Calle 9 Oriente entre 5 i 7 Sur.

Calle 10 Oriente entre 6 i 7 Sur.

Calle 11 Oriente entre 6 i 7 Sur.

Calle 4 Norte (Alameda) entre 11 Oriente i la línea del ferrocarril central.

Art. 7.º Se abrirán las siguientes calles:  
Calle 7 Sur entre la 1 i la 12 Oriente.

Calle al costado del canal de la ciudad i del foso divisorio con Monte Baeza hasta la calle 2 Norte.

Calle paralela a la línea del ferrocarril central desde la 2 Norte hasta la Alameda.

Calle 9 i media Oriente entre 1 i 4 norte.

Calle 6 Poniente entre 2 Norte i 1 Sur frente a la chacra Los Máquis.

Con el objeto de formar una plaza al norte de la Alameda se espropiará la manzana comprendida entre las calles 7 i 8 Norte i 5 i 6 Oriente.

Art. 8.º La apertura i prolongacion de calles se hará cuando la Municipalidad lo acuerde, tomando por base, como asimismo respecto de la fijacion de los límites urbanos, el plano agregado a esta lei.

Art 9.º Las calles de la ciudad, ya sean las actuales o las que deban abrirse o prolongarse conforme a los artículos anteriores, tendrán la siguiente anchura:

En la parte de la ciudad que se estiende al norte de la Alameda i a la que está al sur de la misma, entre el camino de circunvalacion por el poniente i sur i la calle 11 Oriente por el oriente, el ancho de las calles será:

- Calle 12 Norte, veinte metros.
- Calle 9 Norte, veinticinco metros.
- Calle 4 Norte, ochenta i dos metros cuarenta centímetros.
- Calle 2 Sur, dieciocho metros.
- Calle 5 Sur, veinticinco metros.
- Calle 7 Sur, veinte metros.
- Calle 1 Sur entre el Piduco i la chacra de Los Máquis, veinte metros.
- Calle 1 Oriente de la Alameda al Norte, veinte metros.
- Calle 3 Oriente de la Alameda al Norte, veinte metros.
- Calle 6 Oriente entre 2 Norte i chacra Los Máquis, veinte metros.
- Calle Cintura entre Los Máquis i camino a Colin, veinte metros.
- Calle Cintura frente al Buen Pastor, veinticinco metros.
- Calle Cintura frente al Arrenal, veinte metros.
- Calle 11 Oriente entre 7 Sur i 4 Norte, veinticinco metros.
- Calle de Cintura entre la esquina que forman las calles 5 Norte i 3 Poniente i la 1 Oriente entre 7 i 5 Norte, veinte metros.

En la parte de la ciudad que está al oriente de la calle 11 Oriente el ancho será:

- Calle 1 Norte, veinte metros.
- Calle 1 Sur, veinticinco metros.
- Calle 2 Sur, dieciocho metros.
- Calle 3 Sur, veinte metros.
- Calle 3 i media Sur, veinte metros.
- Calle 4 Sur, veinte metros.
- Calle 5 Sur, veintiseis metros.
- Calle 6 Sur, dieciocho metros.
- Calle 7 Sur, dieciocho metros.
- Calle 8 Sur, diecisiete metros.
- Calle 9 Sur, diecisiete metros.
- Calle 10 Sur, diecisiete metros.
- Calle Cintura al costado de la línea de San Clemente, veintinueve metros.
- Calle 2 Norte entre 12 i 13 Oriente, veinte metros.
- Calle 12 Oriente, veinticinco metros.
- Calle 13 Oriente, diecisiete metros.
- Calle 14 Oriente, diecisiete metros.
- Calle 15 Oriente, dieciocho metros.
- Calle 16 Oriente, diecisiete metros.
- Calle 17 Oriente, veinticinco metros.

Calle de Cintura en toda su estension comprendiendo la parte que corre al costado de la línea del ferrocarril central, veinte metros.

El ensanche de las calles actuales se hará a medida que los propietarios cierran los sitios abiertos, edifiquen en ellos o reconstruyan los edificios ya existentes a la promulgacion de esta lei.

Art. 10. Los propietarios de casas esquinas situadas en calles que tengan ménos de veinte metros de anchura estarán obligados en caso de edificar o reconstruir a ceder a la vía pública un triángulo cuyo vértice forme la esquina i cuya base sea de cuatro metros.

Si se diese al ochavo forma curva, la cuerda del arco será de cuatro metros, no pudiendo ser la flecha de mas de un metro.

Art. 11. Decláranse de utilidad pública todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras de que se habla en los artículos anteriores. La indemnizacion a que dieren lugar las espropiaciones serán satisfechas por la Municipalidad al precio que se ajuste con los propietarios interesados o que fijen peritos nombrados en la misma forma i número que los árbitros de que habla el artículo 2.º

Si verificada la espropiacion, quedasen sobrantes de terrenos i el propietario exijiese que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo siempre que quedaren inútiles e inaplicables a su antiguo destino a juicio de peritos, designados en la misma forma, quienes tasarán el terreno i edificios.

Art. 12. En caso de espropiaciones, para ejecutar cualquiera de las obras a que se refieren los artículos 6 i 7, se notificará judicialmente a los propietarios con anticipacion de noventa dias a lo ménos a la fecha en que se acuerde dar principio a los trabajos.

Este plazo no obstará para que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, tasaciones, nombramientos de peritos, etc., que fueren necesarios para la ejecucion de la obra.

Art. 13. Para el pago de las indemnizaciones, la Municipalidad emitirá bonos que ganen como minimum el siete por ciento de interes anual, pagaderos por semestres vencidos i que tengan la amortizacion acumulativa de un dos por ciento, tambien anual.

La Municipalidad amortizará anualmente por sorteos el 30 de junio i el 31 de diciembre el cinco por ciento de los bonos en circulacion.

La amortizacion se hará en la forma establecida para estas operaciones por la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 14. La Municipalidad consultará anualmente en su presupuesto los fondos necesarios para el pago de intereses i amortizacion de los bonos emitidos.

Asimismo consultará una suma prudencial para atender al servicio de los bonos que puedan emitirse en el curso del año i de los intereses i amortizaciones correspondientes.

Art. 15. Los infractores de esta lei serán penados con la demolicion de la obra indebidamente ejecutada, que se hará a su costo, i ademas con una multa de trescientos pesos a beneficio municipal.

Art. 16. La presente lei principiará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Variante Oficial*.—Belfor Fernández.—Samuel González Julio.—José Vergara Correa“.

7.º De una solicitud de numerosos empleados públicos de la provincia de Lináres, en que piden se les pague sus sueldos al cambio de dieciocho peniques.

### Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Baquedano remite a la Mesa para que se envíen al señor Ministro de Hacienda dos solicitudes: una del alcalde i otra del vecindario de Penco, en que piden la construccion de un muelle fiscal.

### Comision Mista de Presupuestos

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente propone a los siguientes señores Di-



putados para que concurran a formar parte de la Comision Mista de Presupuestos:

Señores: Ovalle, Ruiz Valledor, Echenique don Gonzalo, Meaks, Alemany, Arellano, Espinosa Jara, Concha don Malaquías, Lorca Marcoleta, Rocuant i Zañartu don Carlos.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará nombrada esta Comision.

Acordado.

### Tratado con Italia

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Cachapoal, señor Concha.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—En dias pasados se dió cuenta de un informe de la Comision de Relaciones Esteriores recaido en el proyecto enviado por el Senado, i que esta Comision aprobó por unanimidad, segun el cual se aprueba el tratado de comercio i navegacion celebrado entre Chile i el Gobierno de Italia.

En vista de la sencillez de este proyecto, que consta de solo tres artículos, me permito formular indicacion para que lo despachemos sobre tabla, destinando al efecto los primeros quince minutos de esta sesion.

Este tratado concede a Italia las ventajas de la nacion mas favorecida; pero esta cláusula no rejirá con relacion a los países de Centro i Sud-América, a las cuales pueden otorgarse favores especiales. En cambio, Chile gozará de la condicion de nacion mas favorecida en Italia.

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Cachapoal.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Dada la materia de que se trata, rogaria al honorable Diputado que tuviera a bien no insistir en su indicacion.

Este es un asunto sumamente grave.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Desde hace tiempo la política internacional de Chile se viene encaminando en el sentido de modificar los tratados de comercio con los países europeos i de Centro i Sud-América, con el fin de otorgar franquicias mas amplias a estos últimos.

Esta debe ser la modificacion que se consigna en el tratado a que ha arribado nuestra cancillería con el Gobierno de Italia i a la cual se ha referido el honorable Diputado por Cachapoal. No veo, por consiguiente,

que pueda haber inconveniente para que se acepte la indicacion de preferencia formulada por Su Señoría.

El señor VIEL.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Lebu, señor Izquierdo, me dejan el convencimiento de que Su Señoría ni siquiera ha leído el tratado a que se ha hecho referencia.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No lo he leído, efectivamente.

El señor VIEL.—Se comprende.

Yo, señor Presidente, he firmado el informe que aprueba este tratado, como miembro de la Comision de Relaciones Esteriores, pero manifesté en el seno de esa Comision que daba mi firma solo por deferencia al señor Ministro de Relaciones Esteriores, quien estaba empeñado en obtener el pronto despacho de este proyecto, pero que no aceptaba de ninguna manera que este informe sirviera de norma para los tratados de este jénero que hubieran de firmarse en adelante.

Hai razones poderosas para que este proyecto no sea despachado, ni siquiera sometido a discusion en la Cámara en ausencia del señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Bastará hacer presente una sola:

Este tratado fué suscrito hace diez años por nuestro representante en Alemania, don Ramon Subercaseaux, i el embajador del Gobierno de Italia.

Posteriormente, nuestros representantes ante el Gobierno del Quirinal no han hecho jestion alguna tendiente a obtener la aprobacion de este tratado.

Se ignora aun si ha sido ratificado por el Gobierno de Italia.

Ademas, en los Congresos internacionales celebrados en Méjicos i en Rio Janeiro se establecieron reglas fijas para las naciones concurrentes, a las cuales debian ajustarse esta clase de tratados.

Yo estoy seguro que muchas de las cláusulas de este convenio, suscrito hace diez años, están en abierta contradiccion con las reglas establecidas en estos congresos internacionales.

Por estas razones, me parece que no es aceptable discutir así de lijera este proyecto, que requiere detenido estudio.

El señor ORREGO (Presidente).—Habiendo oposicion, queda eliminada la indicacion del honorable Diputado por Cachapoal.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Deseo rectificar una de las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado que deja la palabra.

Este tratado fué en realidad suscrito hace

diez años por nuestro representante en Alemania don Ramon Subercaseaux; pero es el hecho que el señor Subercaseaux fué el que pidió preferencia i obtuvo que el Senado despachara este proyecto.

De modo que si bien es efectivo que este tratado fué suscrito hace diez años por el señor Subercaseaux, no es ménos cierto que no habrán sufrido modificaciones sus cláusulas, puesto que el mismo señor Subercaseaux pidió en el Senado que fuera despachado.

Esta cláusula de la Nacion mas favorecida escceptúa a las Repúblicas de Centro i de Sud-América; de manera que Italia quedará, por este Tratado, en las mismas condiciones que los demas paises europeos.

### Calles de Curicó

El señor COX MENDEZ.—Deseaba rogar al señor Presidente que tenga a bien anunciar para el cuarto de hora de la sesion próxima, un proyecto sencillo i de carácter urgente, que hace, justamente hoi dia, un año que fué aprobado por el Honorable Senado por unanimidad i sin discusion. Se trata de una solicitud de la Municipalidad de Curicó, en que están igualmente interesados todos los vecinos, i que tiene por objeto autorizar el ensanche de las calles de esa ciudad. Este proyecto, ademas, está informado ya favorablemente por la Comision de Gobierno de esta Honorable Cámara.

Por estas razones, espero que en esta Honorable Cámara no ha de encontrar oposicion este proyecto, i que será acogido con la misma buena voluntad que en el Honorable Senado.

El señor CORREA BRAVO.—¿I si este proyecto está ya informado favorablemente i por unanimidad, qué inconveniente habria para tratarlo desde luego?

El señor COX MENDEZ.—Mucho mejor seria; pero yo no me he atrevido a proponerlo.

El señor ORREGO (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, lo pondré inmediatamente en discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo me opongo.

El señor COX MENDEZ.—Entónces espero que el honorable Diputado por Concepcion no se opondrá a que este proyecto quede anunciado para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

El señor ORREGO (Presidente).—Aunque no conozco el proyecto, por deferencia a Su Señoría, queda anunciado para la sesion próxima.

El señor COX MENDEZ.—Mil gracia, señor Presidente.

El señor CORREA BRAVO.—Si nadie se hubiese opuesto, habrian bastado dos minutos para despacharlo.

### Sesiones nocturnas

El señor RUIZ VALLEDOR.—Pediria la vénia de mis honorables colegas para formular una indicacion.

Está por espirar el período ordinario de sesiones, i hai interes en depachar ántes el proyecto relativo a las asociaciones de canalistas.

Con este objeto hago indicacion para que esta noche, de nueve i media a doce, celebremos sesion.

El señor ORREGO (Presidente).— En discusion la indicacion.

### Pena de azotes

El señor VEAS.—Deseaba pedir a Su Señoría que anunciara para el primer cuarto de hora de la sesion próxima, si no es posible hacerlo en la presente, el proyecto que suprime la pena de azotes.

Este es un proyecto de fácil despacho i mui oportuno, porque su aprobacion vendria a destruir la mala impresion que en el público han causado los bárbaros castigos últimamente aplicados en el Ejército a soldados, a quienes se arrojó desnudos a la calle i llenos de heridas.

La supresion de esta pena suavizará la mala atmósfera creada en torno de este desagradable asunto.

La supresion de esta pena para castigar los delitos comunes, influirá tambien en que se supriman los palos con que se castigan las faltas militares, tanto en el Ejército como en la Armada.

Por estas razones, espero que no habrá inconveniente para que se procure el pronto despacho de este proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).—La Honorable Cámara ha oido la proposicion que hace el honorable Diputado por Valparaiso para que se trate sobre tabla el proyecto que suprime la pena de azotes.

El señor PUGA BORNE.—Yo me opongo.

El señor SALAS LAVAQUI.—Podria anunciarse para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

El señor ORREGO (Presidente).—No conozco el proyecto, pero no tengo inconveniente para anunciarlo bajo la responsabilidad del honorable Diputado por Valparaiso.

El señor PUGA BORNE.—Es bien raro que, cuando recrudece la criminalidad, se proponga la supresion de una de las penas mas eficaces para contenerla.

El señor ORREGO (Presidente).—Ya ven Sus Señorías que no se trata de un asunto tan sencillo, sino de algo que suscitará discusion.

El señor VFAS.—Es mui sensible que encuentre oposicion el pronto despacho de este proyecto, cuando alcanzamos tiempos que no se avienen con la aplicacion de tormentos que ya han hecho su época.

La civilizacion actual rechaza estas penas infamantes que han abolido las naciones modernas.

Solo aquí, señor Presidente, veo que existe oposicion para suprimir la pena a que me refiero.

Hemos visto lo que ocurre entre nosotros con otras penas, tan bárbaras como esta. En uno de los cuarteles de la capital se ha aplicado a dos soldados del rejimiento la pena que se llama "carrera de baqueta", ántes de arrojarlos a la calle, espulsados de las filas. Se les ha visto recorrer la ciudad, chorreándoles la sangre, para llegar, en estado verdaderamente miserable, a reclamar de semejante castigo aplicado por sus jefes. El público i la prensa han reprobado unánime i duramente el proceder que se adoptó contra esos infelices.

Por otra parte, pueden cometerse, como se cometen en realidad, graves abusos, haciendo que se lleve a la práctica la aplicacion de leyes que, si bien es cierto que en un tiempo tuvieron razon de ser, hoy ya no la tienen.

El señor PUGA BORNE.—Deseo solamente hacer presente al honorable Diputado de Valparaiso que los castigos que le merecen tanta censura, aplicados en el Ejército, en nada se relacionan con el proyecto a que Su Señoría se refiere.

El señor VEAS.—Existe, señor Presidente, en nuestra Constitucion Política un artículo, el 136, que dispone terminantemente lo siguiente:

"No podrá aplicarse tormento ni imponerse en caso alguno la confiscacion de bienes. Ninguna pena infamante pasará jamas de la persona del condenado."

Estas penas que pasan mas allá de la persona que las sufre, pues alcanzan a sus deudos i su familia, son abiertamente inconstitucionales. Por esta razon se impone una revision de nuestras leyes, a fin de impedir la aplicacion de estos castigos.

Creo, pues, que la oposicion del honorable

Diputado por Yungai no irá tan léjos que llegue hasta desconocer la verdad de lo que afirmo. Yo pregunto a la Cámara por qué, sintiéndose avergonzada—como no puede ménos de estarlo—en vista de estos atentados contra la cultura nacional, no acuerda la supresion de la pena de los azotes, como una merecida satisfaccion que se debe al pais i al elemento extranjero que vive en él.

Pienso que la Cámara, posesionándose mas detenidamente de lo que acabo de espresar, no demorará la supresion de esta pena.

### Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Espejo pide que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que envíe a la Cámara los antecedentes relacionados con los fraudes en la Aduana de Valparaiso, indicando el monto de la suma defraudada al Fisco.

El señor ORREGO (Presidente).—Se remitirá el oficio.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Deseo saber, señor Presidente, si han llegado a la Cámara los antecedentes que he solicitado, relacionados con los ferrocarriles del Estado.

El señor SECRETARIO.—Han llegado varios antecedentes relacionados con los ferrocarriles. Va a verse si se han remitido los solicitados por Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si no hubieran llegado, rogaria a la Mesa que reiterara el oficio correspondiente.

El señor ORREGO (Presidente).—Se reiterará el pedido a nombre de Su Señoría.

### Sesiones nocturnas

El señor PUGA BORNE.—Deseo modificar la indicacion del honorable señor Ruiz Valledor para celebrar una sesion especial esta noche, en el sentido de que se celebren sesiones especiales esta noche i el lunes en la noche i destinadas al proyecto mencionado por el honorable Diputado, sobre asociaciones de canalistas, i a los proyectos remitidos por el Senado, en el órden que fije el señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable señor Puga Borne para celebrar sesiones en la noche de hoy i la del lunes, de nueve i media a doce, con el objeto de tratar del proyecto sobre asociaciones de canalistas i los proyectos que han sido despachados por el Senado i enviados a esta Cámara.

El señor BARRIOS ERRAZURIZ.—¿Cuál

les serian los proyectos del Honorable Senado que se pondrian en discusion?

El señor PUGA BORNE.—Los que indicaria el señor Presidente, quien quedaria encargado de fijar el orden de ellos.

### Monumento al cura Gómez

El señor SECRETARIO.—El señor Huidobro ha formulado indicacion por escrito para eximir del trámite de Comision el proyecto Honorable Senado, que concede permiso para erijir un monumento en la ciudad de San Felipe al señor presbítero don José Agustín Gómez.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Me parece que este proyecto ha sido informado por la Comision de Gobierno.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a ver, honorable Diputado.

### Industria siderúrgica

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Se ha acordado tratar del proyecto a que se refirió el honorable Diputado por Cachapoal en la sesion anterior, relacionado con la liberacion de derechos de Aduana para los materiales que interne al pais la empresa de la industria siderúrgica?

El señor ORREGO (Presidente).—Está acordada esta referencia.

Inmediatamente despues de los incidentes, nos ocuparemos de esos proyectos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminado los incidentes.

### Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Van a votarse las indicaciones.

—Puesta en votacion la indicacion del señor Ruiz Valledor, modificada por el señor Puga Borne, para celebrar sesiones en la noche de hoy i del lunes, de nueve i media a doce, fué aprobada por veintiseis votos contra tres.

El señor SECRETARIO.—Solo hoy ha llegado a la Secretaría el informe sobre el proyecto del Senado que concede permiso para erijir un monumento al señor presbítero don José Agustín Gómez.

El señor ORREGO (Presidente).—De modo que la indicacion del honorable señor Huidobro ya no tiene efecto.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Podríamos despacharlo en esta misma sesion dentro de la órden del dia.

El señor ORREGO (Presidente).—Siempre que no hubiere inconveniente, podria hacerse así.

Acordado.

### Industria siderúrgica

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde tratar del proyecto sobre liberacion de derechos de internacion a los materiales de la industria siderúrgica.

El señor SECRETARIO.—El informe dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede liberacion de derechos de internacion para los útiles i materiales que se introduzcan al pais para la instalacion de la industria siderúrgica.

Por lei número 1,768, de 31 de octubre de 1900, se otorgó a don Abel Eujenio Carbonell una concesion de terrenos en la provincia de Valdivia i de Llanquihue, i la garantía del cinco por ciento sobre los capitales que invirtiera, a fin de que instalara en el pais la industria siderúrgica. El señor Carbonell traspasó la concesion a la Sociedad “Hautes Fourneaux, Forges et Acieries du Chili”, la cual ha constituido el capital necesario, ha tomado posesion de los terrenos cedidos por el Gobierno, i se ocupa actualmente en la ejecucion de las obras preparatorias para la instalacion de la industria mencionada.

Al dictarse la lei número 1,768, se incurrió en una omision que, sea que haya sido deliberada o que solo importe un olvido, no es justificable i debe ser subsanada. No se estableció para los concesionarios la exencion de los derechos de Aduana, ni la devolucion de las cantidades que a este titulo pagaren por la introduccion de los materiales necesarios para sus obras.

Siempre que se ha tratado de establecer en el pais una nueva industria, sea que ella haya tenido o nó la garantía del Estado, sea que se le hayan otorgado o nó otras ventajas, ha sido práctica uniforme, en la cual se han encontrado de acuerdo los gobiernos i los congresos, la de otorgar tambien la exencion de los derechos de Aduana.

Tratándose de una industria como la elaboracion del fierro, que importa un considerable estímulo para la minería i un gran desarrollo para las provincias de la rejion austral, las razones para conceder la exencion de de

rechos de internacion, en vez de disminuir, aumentan considerablemente.

En vista de la omision hecha por la lei de 1905, la Sociedad de los Altos Hornos se dirijió al Supremo Gobierno solicitando la concesion del beneficio indicado i enumerando los materiales que tiene que importar del extranjero, con espresion de las sumas a que alcanzan los derechos de Aduana que tendria que pagar. El Ejecutivo, encontrando muy fundada la peticion, la patrocinó ante el Congreso, formulando el proyecto de lei respectivo, que fué aprobado sin modificacion por el Senado.

La Comision de Hacienda no tiene nada que objetar a este proyecto i tiene el honor de proponer a la Cámara que le preste su aprobacion en la forma en que le ha sido remitido.

Sala de Comision, agosto de 1908.—A. Subercaseaux Pérez.—F. A. Encina.—M. Concha.—Belfor Fernández.“

El proyecto dice así:

“Artículo único.—Se declaran libres de derechos de internacion los útiles i materiales necesarios para la instalacion de la industria siderúrgica autorizada por la lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, hasta concurrencia de la suma de cuatrocientos sesenta i cinco mil doscientos diecisiete pesos cincuenta centavos de dieciocho peniques.

Para tener derecho a esta liberacion, deberá justificarse ante el Gobierno el empleo de dichos materiales en la instalacion de la industria referida o anexos.“

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si nadie se opone, por constar de un solo artículo.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Que se discuta solo en jeneral, i desde luego pido segunda discusion, para tener tiempo de imponerme de los antecedentes.

El señor ORREGO (Presidente).—No cabe segunda discusion en la discusion jeneral de un proyecto; solo tiene cabida en la discusion particular.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Por qué?

El señor ORREGO (Presidente).—Así lo dispone el Reglamento.

El señor PUGA BORNE.—Esto es algo elemental: solo el aplazamiento podria tener cabida en todo caso, no la segunda discusion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Cuál es la disposicion reglamentaria que establece tal cosa?

El señor ORREGO (Presidente).—Me parece que es el artículo 79 el que así lo dispone. Va a leerse:

El señor SECRETARIO.—El artículo 79 dice así:

“En la órden del dia se guardará rigurosamente la unidad del debate, i no podrán admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusion indefinida o temporalmente;

2.º Para proponer una cuestion previa dentro de la materia en debate;

3.º Para pasar el asunto de nuevo a Comision; i

4.º Para dividir un artículo complejo o para hacer en él adiciones, supresiones o enmiendas.

Las indicaciones espresadas en los números anteriores solo podrán hacerse en la discusion particular, salvo las indicadas en el número 1.º, que podrán tambien tener cabida en la discusion jeneral.“

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Como se ve, este artículo no dispone nada sobre el particular, i en cambio, hai un artículo que enumera taxativamente los asuntos que no tienen segunda discusion.

Por esto, hace pocos dias en las indicaciones que se formularon con motivo de la interpelacion Granja quedaron ellas para segunda discusion en la discusion jeneral.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a leer tambien el artículo 78 del Reglamento, que está relacionado con el que se acaba de leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“No tendrán segunda discusion las reclamaciones sobre la conducta del Presidente, las consultas de éste a la Cámara, las indicaciones para celebrar sesiones especiales con objeto determinado i las indicaciones espresadas en los números 1.º, 2.º i 3.º del artículo siguiente“.

El señor PUGA BORNE.—I lo que asevera el honorable Diputado por Lebu respecto a los proyectos de acuerdo de la interpelacion Granja no es exacto; fui yo quien pedí segunda discusion para las indicaciones a que se refiere Su Señoría, porque en tal caso cabia pedir segunda discusion, pues esos proyectos de acuerdo no tienen discusion jeneral i particular, sino una sola.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Como

el artículo 78 enumera cuáles son los asuntos que no tendrán segunda discusión, resulta que todos los que no están enumerados ahí pueden tener segunda discusión.

Además, hai otro artículo del Reglamento que dice que todo negocio de que trate la Cámara tiene una discusión, a menos que se pida la segunda.

Como este es un asunto importante, que va a sentar precedente, conviene que sea resuelto.

El señor SECRETARIO.—El artículo 50 dice:

“Todo proyecto de lei se someterá primero a una discusión jeneral con el objeto de admitirlo o desecharlo en su totalidad, considerando solo el pensamiento fundamental o matriz que contiene.

Si fuere admitido, se pondrá en discusión particular para las sesiones siguientes, a menos que por unanimidad se acuerde discutirlo inmediatamente.”

I el 61 dice:

“La discusión particular tiene por objeto examinar el proyecto en sus detalles i aprobar, modificar o reprobado cada uno de sus artículos.

Agotada la discusión particular, se pondrá en votación el artículo en debate, salvo que algun Diputado haya pedido segunda discusión.

La segunda discusión se verificará en la sesión próxima en que se trate del mismo asunto “

El señor IZQUIERDO (don Luis).— Los artículos que acaban de leerse aclaran completamente la cuestión. En realidad, no cabe la segunda discusión sino en la discusión particular.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda establecido que la segunda discusión tiene cabida en la discusión particular únicamente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Perfectamente.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

La discusión particular queda para otra sesión.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe sobre el otro proyecto relacionado con la industria siderúrgica dice así:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha estudiado los antecedentes del proyecto aprobado por el Honorable Senado, e iniciado por mensaje del Ejecutivo, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que resulten de propiedad particular dentro de la extensión de los bosques fiscales cuya explotación se concedió por treinta años, en conformidad al número 2.º del artículo 11 de la lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, al señor don Abel Eujenio Carbonell, para la instalación de la industria siderúrgica.

En conformidad a la lei número 1,763, el Gobierno está obligado a poner en posesión a la Sociedad de los Altos Hornos de Chile, sucesora de los derechos del señor Carbonell, de ochenta mil hectáreas de bosques fiscales, situados en la provincia de Valdivia, dentro de los límites que espresa el decreto supremo número 1,858, de 30 de noviembre de 1907 del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Al hacer la entrega de esos bosques, se ha encontrado el Gobierno con muchos ocupantes que, alegando títulos de dominio, se resisten a entregar algunas extensiones que el Fisco considera suyas i de las cuales no le es dable entrar en posesión sin la tramitación previa de un juicio, mas o menos prolongado.

Con esto se retarda el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la Sociedad de los Altos Hornos, i se puede ocasionar perjuicios a ésta.

A fin de subsanar este inconveniente, el Ejecutivo ha tenido a bien solicitar que se declaren de utilidad pública los terrenos que puedan resultar de propiedad particular dentro de los límites espresados, i la Comisión estima que la Cámara debe acoger esta idea.

Pero no acepta la Comisión el inciso final del proyecto, que somete las espropiaciones que se hagan en este caso, a la tramitación determinada por la lei de 18 de junio de 1857.

Esa lei fué dictada para el caso especial de la construcción de ferrocarriles, i conviene que se la aplique cuando se trate de espropiaciones que hagan indispensables procedimientos muy rápidos; pero, en el caso actual, en que se trata de bosques, que se conceden para la corta de la leña, no ve que sea absolutamente indispensable una gran rapidez en el procedimiento, desde el momento en que no se ha de hacer simultáneamente

la explotacion de toda la estension de bosques concedida, i, por consiguiente, no habrá motivo para prescindir de las reglas jenerales de procedimiento establecidas por el Código respectivo.

A lo mas, seria aceptable la fijacion de un plazo mayor que el establecido en el artículo 1100 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, la Comision propone la aprobacion del proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos que resulten de propiedad particular dentro de la estension de bosques fiscales comprendida en el decreto del Presidente de la República, espedido por el Ministerio de Colonizacion, bajo el número 1,868, de 30 de noviembre de 1907, hasta enterar la cantidad de ochenta mil hectáreas autorizada por la lei número 1,768 de 31 de octubre de 1905, para la explotacion de la industria siderúrgica.

Las jestioniones para reclamar la espropiacion deberán iniciarse dentro de tres años, contados desde la promulgacion de esta lei“.

Sala de la Comision, 29 de agosto de 1908.  
—Joaquian Díaz B.—Cárlos Campino L.—Francisco Javier Correa.—Cárlos Zañartu“.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, que consta de un solo artículo, si no hai oposicion. Acordado.

El señor CORREA BRAVO.—Seria conveniente suprimir el inciso 2.º propuesto por la Comision, como igualmente el inciso análogo del proyecto del Senado. El Código de Procedimiento Civil ha reglamentado esta materia; fija para las espropiaciones el plazo de seis meses, i me parece que él es suficiente, porque de otra manera, ampliándolo a tres años como lo propone la Comision, se dará orijen a mayores dificultades, promovidas por los actuales ocupantes de esos terrenos.

Por tanto, hago indicacion para que se suprima el inciso 2.º del proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda formulada la indicacion de Su Señoría.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Se ha dado un plazo especial para estas espropiaciones, habiendo tenido muy presente que el Código de Procedimiento Civil establece un plazo de seis meses; porque en este caso, en que se trata de enormes estensiones

de terrenos, es sumamente difícil recorrerlos i saber quiénes tienen derecho sobre ellos.

Por esta razon se creyó necesario ampliar el plazo, pues se trata de ochenta mil hectáreas, en su mayor parte de selvas vírjenes, o de terrenos ocupados por mucha jente, algunos con derecho i otros sin derecho ninguno.

Por esto se creyó necesario ampliar el plazo a tres años.

El señor VIAL CARVALLO.—Por otra parte, i como una razon mas poderosa todavía para la ampliacion de este plazo, debo decir que ésta no es una concesion especial a la Sociedad Siderúrgica, sino lisa i llanamente encaminada a facilitar el cumplimiento de un compromiso contraido por el Gobierno con esta Compañía.

El señor CORREA BRAVO.—Debo hacer presente a la Cámara que lo que se va a espropiar no es la cantidad enorme de terreno comprendida en las ochenta mil hectáreas.

Dentro de ellas hai pequeños retazos de terrenos ocupados por particulares, sobre todo en la bahía de Corral, i a estos pequeños retazos se refiere la lei, no a las ochenta mil hectáreas.

Hai necesidad que las espropiaciones se hagan segun las prescripciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, porque el Fisco, seguramente, resultará perjudicado ampliando estos plazos.

Puede suceder, si se fija el término de tres años, que un ocupante de media cuadra de terreno construya un edificio i cuando llegue el momento de la espropiacion exija, no solo el valor del terreno, sino el valor del edificio, construido únicamente con el propósito de obtener mejores ventajas, i el Fisco se veria en la obligacion de pagarlo.

Todo esto se evita con la aplicacion rápida de la espropiacion en los plazos fijados por el Código de Procedimiento Civil.

En caso de que no se alcanzaran a espropiar los terrenos necesarios en los plazos fijados por la lei jeneral, podria venir la Compañía o el Gobierno a solicitar ampliacion de dichos plazos, pero dejemos por ahora sometido este negocio a las prescripciones del Código de Procedimiento.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Yo no he pensado decir que se trate de espropiar las ochenta mil hectáreas de terrenos, sino solo las partes que pertenezcan o que estén ocupadas por particulares.

Tambien sé que el plazo de seis meses es el que fija el Código de Procedimiento Civil,

pero este plazo es insuficiente, no solo para saber a quién pertenecen los terrenos, sino aun para recorrer las ochenta mil hectáreas, gran parte de ellas cubiertas de bosques.

Como se ve, estas dificultades son bastante grandes: en seis meses no se podría ni siquiera recorrer los terrenos; mucho menos saber quiénes son los ocupantes, i los derechos que tengan.

Siendo insuficiente el plazo de seis meses, i, ya que se considera excesivo el de tres años, podría reducirse a dos.

El señor SUBERCASEUX PEREZ.—Al revés de lo que piensa el honorable Diputado señor Correa Bravo, creo que la Cámara debe mantener el proyecto tal como lo ha aprobado el Honorable Senado.

En el proyecto del Senado se establece que las espropiaciones se hagan sujetándose a la lei de 1857.

La Comision de Industria de la Cámara de Diputados propone que se modifique el proyecto en este punto i que en lugar de ajustarse las espropiaciones a la lei del 57, se ajusten al Código de Procedimiento Civil, que contiene las disposiciones establecidas como regla jeneral en esta materia ampliando el plazo a tres años.

Estas reglas del Código de Procedimiento Civil tienen en la práctica un inconveniente grave: lo referente a la tramitacion, que es mucho mas odiosa i que hace mui difícil o casi imposible que el espropiador entre en posesion de la cosa que va a espropiar.

Segun el procedimiento establecido por la lei del 57, se presenta el interesado o el que desea hacer una espropiacion, al Intendente de la provincia en que se encuentre el terreno espropiable. El Intendente nombra una comision de hombres buenos; esta comision avalúa el terreno o la casa que se va a espropiar, i en seguida el espropiador consigna a la órden del Intendente el valor del avalúo i entra en posesion de la cosa que se desea espropiar. Queda naturalmente a salvo el derecho del interesado para discutir ampliamente en juicio sus derechos para establecer que esta avaluacion hecha por la comision de hombres buenos no corresponde en realidad al precio real de la cosa que se espropiá. Pero mientras se discute esto, el espropiador está en posesion de la cosa.

Conforme al Código de Procedimiento Civil, mientras se discuten los derechos que alega el espropiado, el espropiador está en la imposibilidad de entrar en posesion de la cosa.

Estas fueron las consideraciones que tuvo

en cuenta el Honorable Senado para establecer que la espropiacion deberia hacerse conforme a la lei del año 57.

La Comision de Industria estimó que no era conveniente establecer esta escepcion para este caso, i tratando de jeneralizar la disposicion del Código de Procedimiento a este respecto, le dió aplicacion en el proyecto que discutimos, limitándose a ampliar el plazo fijado para establecer los reclamos.

Yo creo preferible la lei del 57 a la disposicion del Código de Procedimiento Civil, por ser mas práctica i eficaz. Ahora, si la Honorable Cámara cree que en este punto no tengo razon, que la disposicion de la lei del año 57 no es la mas conveniente para el caso actual, en su derecho está de rechazar el proyecto en la forma que ha venido del Senado; pero de todas maneras hago presente a los señores Diputados que es indispensable mantener la ampliacion del plazo, para entablar los reclamos, establecido por la Comision de esta Cámara. Esto por una razon evidente. Esta Compañía ha recibido o debe recibir ochenta mil hectáreas de terreno, en los que va a hacer sus instalaciones. Este terreno no se le ha entregado materialmente todavía, seguramente se le irá entregando a medida que lo necesite. Pues bien, solo una vez que la entrega se haya hecho totalmente, podrían conocerse cuáles son los ocupantes que se consideran con título i a quiénes haya necesidad de espropiarles sus terrenos. Es posible todavía que dentro del término de seis meses esta Compañía no necesite que se le entregue todo el terreno. Todavía mas, es imposible que en el curso de estos seis meses pueda exigir la entrega de todos estos terrenos. I como he dicho, mientras no se le reconozca el derecho de estas ochenta mil hectáreas, ni la Sociedad ni el Gobierno están en situacion de saber cuáles son los terrenos que están ocupados o nó por terceros poseedores, i mientras esto no se sepa, es imposible recurrir a la lei de espropiacion.

Por lo tanto, el plazo de tres años se hace indispensable. I como lo decia el honorable Diputado por Lontué, esto no es en beneficio de la Compañía, sino del Gobierno mismo.

El Gobierno le hará entrega si puede disponer de esos terrenos; si no puede disponer de ellos, no podrá cumplir su contrato i vendrá entónces un juicio al fin del cual el Gobierno deberá pagar la indemnizacion de perjuicios.

Yo creo que seria preferible que se aceptara el proyecto en la forma aprobada por el

Senado. Hago indicacion en este sentido:



El señor ÓRREGO (Presidente).—Queda formulada la indicacion de Su Señoría.

El señor CORREA BRAVO.—Yo siento tener que insistir en esta materia i con mayor razon despues de la indicacion formulada por el honorable Diputado por Concepcion, señor Subercaseaux.

A mi juicio, Su Señoría incurre en error al creer que la lei del 57 consulte procedimientos mas espeditos en materia de espropiacion que los que consulta actualmente el Código de Procedimiento Civil.

Aquella lei del 57 constituia a los indentes i gobernadores en Tribunales de Justicia, con facultades para nombrar una comision de hombres buenos que hicieran la tasacion; i con el solo mérito del informe de esta comision, se lanzaba a la persona que ocupaba el terreno en vias de espropiacion.

Hoy, el Código de Procedimiento Civil, tomando parte de la lei del 57 i parte del reglamento-lei del 38, sobre espropiaciones, ha establecido un conjunto de disposiciones que al mismo tiempo que constituyen garantía para el espropiado, alejan todo peligro de que el juicio se alargue inconsideradamente.

El Código de Procedimiento establece que todo reclamo debe hacerse ante el Juzgado de Letras i faculta al juez para proceder al nombramiento de una comision de peritos que informe sobre la materia.

Estos peritos desempeñan su cometido; i en conformidad al informe que espiden, el Juzgado resuelve sin mas trámite.

La apelacion se concede en lo devolutivo; de manera que no hai posibilidad de que el procedimiento se alargue.

No obstante la apelacion, cuando la resolucion judicial se conoce, porque debe publicarse en los diarios, conforme a lo establecido en el nuevo Código de Procedimiento, basta esa publicacion para que el interesado reclame de la justicia ordinaria la entrega del terreno, previa consignacion del valor a la órden judicial.

En las leyes anteriores de esta misma naturaleza se ha suprimido este artículo adicional referente a la lei de espropiaciones del año 57.

I yo no veo la razon por qué, en este caso, habríamos de convertir a los intendentes i gobernadores en autoridades judiciales cuando, precisamente la tendencia jeneral en nuestra lejislacion es en el sentido de quitar a los funcionarios administrativos toda atribucion que tenga carácter judicial.

Este negocio es, honorable Presidente, mas grave de lo que a primera vista parece, i si se

hubiera de continuar este debate por el nuevo rumbo que se le quiere imprimir, que nos llevaria a considerar modificaciones trascendentales al Código de Procedimiento Civil, me veria en el caso de pedir segunda discusion para el artículo.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Como no se encuentra presente ninguno de los miembros de la Comision de Industria que firmaron el informe sobre este proyecto, voy a dar a conocer las razones que se tuvieron en vista para someter las espropiaciones a que se refiere el proyecto a las disposiciones de nuestro Código de Procedimiento Civil i no a las contenidas en la lei del 57.

Se dijo allá que esa lei se referia a construcciones de ferrocarriles que necesitan de toda clase de facilidades para llevarlas a cabo con oportunidad. La demora en hacer las espropiaciones puede, en ese caso, producir entorpecimientos en la construccion. I esa era una razon de apremio que en el presente caso no existe, puesto que se trata de dar a una sociedad el combustible necesario para su funcionamiento, contenido en las hectáreas de terreno que se conceden, combustible que, seguramente, no ha de consumir en un año, ni en dos sino al cabo de muchos años.

La Sociedad puede entrar desde luego en posesion de los terrenos que no estén ocupados por terceros, seguir despues el juicio de espropiacion respecto de los terrenos ocupados, sin que por esto se le irroque perjuicio a nadie.

Por esta consideracion no se creyó aplicable al caso actual la disposicion del año 57, que establece la espropiacion en forma violenta, pues de ello no hai necesidad.

### Comision Mista de Presupuestos

El señor LORCA MARCOLETA.—He pedido la palabra, honorable Presidente, solo para agradecer el nombramiento con que se me ha honrado al designarme para formar parte de la Comision Mista de Presupuestos, cargo que me escuso de desempeñar, por no disponer del tiempo que se requiere.

El señor ORREGO (Presidente).—Debo hacer presente al honorable Diputado que no estamos en la hora destinada a los incidentes. Estamos en la órden del dia.

El señor LORCA MARCOLETA.—Creia, honorable Presidente, que no habia trascurrido el tiempo destinado a los incidentes.

El señor ORREGO (Presidente).—In embargo, no creo que la Cámara tenga inconveniente para aceptar la renuncia que acaba de

presentar Su Señoría. Si no hubiera inconveniente, se daría por aceptada.

Aceptada.

Me permito proponer, en reemplazo del honorable Diputado, al honorable Diputado por Talca, don Samuel González Julio.

Acordado.

El señor ROCUANT.—¿Cuál es el otro miembro del partido radical que figura en la misma Comisión?

El señor ORREGO (Presidente).—Su Señoría.

El señor ROCUANT.—A mí tampoco, honorable Presidente, me será posible desempeñar el cargo: mis ocupaciones no me dejan tiempo para ello.

### Industria siderúrgica

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—He seguido con muchísima atención el debate que se ha producido al rededor del asunto que nos ocupa, i debo declarar que me encuentro completamente de acuerdo con lo manifestado por el honorable Diputado por Concepción, señor Subercaseaux.

Hai conveniencia, en mi concepto, en sujetar las espropiaciones a que se refiere el proyecto, a lo estipulado en la lei del 57, tal como lo propuso el Ejecutivo i lo ha aprobado el Honorable Senado.

En diversas ocasiones en que se ha discutido en esta Cámara esta misma materia, han quedado de manifiesto las ventajas de esta forma de espropiación.

Cuando se discutió el proyecto sobre reconstrucción de Valparaíso, la Cámara optó por el procedimiento de la lei del 57, en virtud de las mismas razones espuestas hoi por el señor Subercaseaux.

La práctica ha venido en seguida a dejar en claro las ventajas de este procedimiento.

Por estas razones, votaré el proyecto en la forma que viene del Honorable Senado.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, daremos por aprobado el proyecto en la parte principal, dejando el inciso segundo para votarlo ya sea en la forma que viene del Senado o como lo propone la Comisión.

El señor CORREA BRAVO.—¿I la segunda discusión?

El señor ORREGO (Presidente).—Nadie la ha pedido.

El señor CORREA BRAVO.—Yo la pedí.

El señor ORREGO (Presidente).—Su Señoría anunció que pediría segunda discusión, pero no la pidió.

El señor CORREA BRAVO.—Yo pedí segunda discusión porque estimaba que este asunto era sumamente grave.

El señor PUGA BORNE.—Su Señoría manifestó que pediría segunda discusión, pero no la pidió.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Su Señoría dijo que pediría segunda discusión según el jiro que tomara el debate.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En esto no puede haber segunda discusión, puesto que es una simple cuestión de forma.

El señor ORREGO (Presidente).—Había propuesto a la Cámara dar por aprobado el proyecto en la parte principal, dejando el inciso segundo para votarlo, ya sea en la forma que viene del Senado o en la propuesta por la Comisión.

El señor CORREA BRAVO.—Yo no tengo inconveniente para que se vote hoi la parte principal del artículo, pero el inciso segundo debe quedar para segunda discusión, por que así lo pidió el Diputado que habla.

El señor PUGA BORNE.—Su Señoría dijo que, según el curso que tomara el debate, pediría segunda discusión.

Después de haber hablado varios señores Diputados, el señor Presidente ofreció la palabra dos veces, i como nadie usara de ella, se dió por cerrado el debate.

De modo que Su Señoría no ha pedido segunda discusión.

El señor ORREGO (Presidente).—Las cosas, en realidad de verdad, han pasado como lo acaba de esponer el honorable Diputado por Yungai.

La Mesa no tomó nota de que el honorable Diputado por Carelmapu pidiera segunda discusión, porque, lo declaro con toda franqueza, si bien es cierto que Su Señoría tuvo el propósito de pedir segunda discusión, en realidad no la pidió.

El señor CORREA BRAVO.—Dije que si se insistía en derogar disposiciones del Código de Procedimiento, me vería en la necesidad de pedir segunda discusión, i como se ha estado insistiendo en este propósito, naturalmente quedaba formulada mi petición de segunda discusión.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero esa no es la forma reglamentaria en que se pide segunda discusion.

El señor CORREA BRAVO.—Es posible que esta no sea la fórmula reglamentaria, pero mi propósito quedaba bien en claro, i eso bastaba.

Por lo demas, yo no creo que en el apresuramiento que se gaste para procurar el despacho de esta lei vaya ella a pasar mas ligero.

El señor ORREGO (Presidente).—Su Señoría comprenderá que la Mesa no puede dirigir los debates sino conforme a lo establecido en el Reglamento i a lo que oye a los señores Diputados.

El señor CORREA BRAVO.—Su Señoría, ántes de cerrar el debate, ofreció la palabra una sola vez, i si hemos de ajustarnos al Reglamento, yo pido que se cumpla igualmente para todos.

El señor ORREGO (Presidente).—Antes de cerrar el debate, yo ofreci la palabra dos veces.

El señor CORREA BRAVO.—Una sola no mas.

El señor PUGA BORNE.—El señor Presidente ofreció dos veces la palabra ántes de cerrar el debate.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion.

El señor CORREA BRAVO.—Con mi protesta.

Siento mucho protestar de la actitud de Su Señoría, pero creo que el procedimiento no ha sido correcto, talvez debido al demasiado apuro que hai en despachar esta lei.

El señor ORREGO (Presidente).—Si Su Señoría insiste en su protesta, yo me veré en la necesidad de adoptar otro temperamento. Me veré obligado a consultar a la Cámara sobre el procedimiento de la Mesa.

He aplicado ahora el Reglamento con la misma imparcialidad que siempre he observado.

El señor CORREA BRAVO.—Creo que puede Su Señoría excusar la consulta, porque nadie ha dudado de su rectitud de propósitos ni de su imparcialidad.

El señor PUGA BORNE.—El honorable Presidente ofreció dos veces la palabra sin que nadie usara de ella.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion el proyecto.

Se va a votar primero la parte no objetada, i en seguida los incisos propuestos en este orden: 1.º el de la Comision i despues el del Honorable Senado.

El señor PUGA BORNE.—La indicacion del honorable señor Subercaseaux es para que se vote primero el proyecto del Honorable Senado, puesto que lo que ha estado en discusion es el proyecto de la Comision.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero el honorable señor Correa Bravo ha hecho indicacion para que se suprima el inciso 2.º.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I si el inciso 10 es igual al del Honorable Senado, qué inconveniente hai para votarlo?

El señor ORREGO (Presidente).—Si nadie se opondre, daré por aprobado el proyecto en la parte no objetada.

El señor CORREA BRAVO.—Con mi abstencion, porque creo que no ha podido votarse.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobado el proyecto en la parte no objetada.

Ahora se va a votar el inciso 2.º en la forma aprobada por el Senado.

*Votado el inciso en la forma que viene del Senado resultó aprobado por treinta i tres votos cont a uno, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.*

El señor CORREA BRAVO.—No voto, porque no debe votarse.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobado el inciso en la forma que le dió el Honorable Senado.

Quedan eliminadas las otras indicaciones.

### Monumento al cura Gómez

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la discusion de este proyecto, corresponde tratar el proyecto del Senado que concede permiso para erijir una estatua al cura de San Felipe don José Agustin Gómez.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo único.—Autorízase la construccion, en el local que el Presidente de la República dedique dentro de la ciudad de San Felipe, del monumento que se proyecta erijir por suscripcion popular, en honor a la memoria del ex-párroco de dicha ciudad don José Agustin Gómez.”

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez el proyecto, si nadie se opondre.

El señor PLEITEADO.—Permitame señor Presidente. ¿No estamos en la orden del dia?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—¿I no correspondia tratar de solicitudes particulares?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, pero la Cámara acordó despachar primeramente éste i los otros proyectos que ya se han aprobado.

El señor PLEITEADO.—Yo no quiero referirme a la calidad de los servicios prestados por la persona a quien se quiere erijir un monumento; pero no puedo dejar de llamar la atencion a que no debemos proceder con corazon lijero al conceder esta clase de autorizacion.

No solo en este caso determinado, sino en la jeneralidad de ellos, creo que se debe obrar con mas detenimiento i mas estudio.

Por esto pediria que este asunto quedara para ser tratado en otra sesion.

El señor PUGA BORNE.—Rogaria al honorable señor Pleiteado que retirara su oposicion a este proyecto.

Estoi cierto de que miembros del partido radical de Aconcagua han contribuido con su óbolo para que este monumento se lleve a cabo.

La obra del señor Gómez en San Felipe se ve en todas partes. Cuando desempeñé la Intendencia de Aconcagua, yo mismo pude apreciarla de cerca.

Durante veinte años dedicó toda su actividad i esfuerzos en procurar el bienestar de los desvalidos.

Debo agregar, ademas, que todos los liberales de Aconcagua son suscritores de este monumento.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—I yo debo decir que los Diputados conservadores, en la sesion de ayer, no opusimos resistencia la que menor al tratarse del monumento Barros Borgoño.

El señor ESPINOSA JARA.—Creo que este homenaje que se quiere rendir al cura Gómez no puede ser mas justo, si se consideran los servicios que en vida prestó este distinguido sacerdote, de manera que con el mayor gusto daré mi voto a este proyecto; pero quiero manifestar a la Cámara que no se necesita permiso del Congreso para tributar honores públicos, siempre que esto se haga con fondos particulares.

La Constitucion dice que solo en virtud de de una lei se pueden tributar honores públicos a los grandes servidores.

En la práctica se ha entendido que estos honores necesitan permiso del Congreso cuando se hacen con fondos nacionales, cuando el Estado contribuye con los recursos necesarios para tributar esos honores.

Pero en el caso de que se trata, es el pueblo el que los tributa, el que ha erogado los fondos necesarios, i para rendir honores públicos en estas condiciones no se necesita autorizacion del Congreso.

Conozco varios casos en que se ha interpretado la Constitucion en este sentido, como por ejemplo, en el de la columna que tenemos en la Alameda de Santiago en honor de los señores Benavente, García Reyes i varios otros: ese monumento fué erijido sin necesidad de autorizacion legal.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I el monumento a don Manuel Montt.

El señor ESPINOSA JARA.—Hai, pues, varios casos en que se ha consagrado la interpretacion de que solo es necesario el permiso de la lei cuando se trata de decretar los honores con fondos del Estado; i como en el caso actual, se hace con fondos de los vecinos de la provincia de Aconcagua, no se requiere ese permiso.

Insinúo estas ideas a mis honorables colegas para que no sentemos un mal precedente, i se dé al artículo constitucional que le corresponde su verdadera interpretacion.

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Habia pedido la palabra para hacer consideraciones análogas a las que acabamos de escuchar al honorable Diputado por Petorca.

Creo que en casos como el presente, no es permitido discutir los servicios, méritos i virtudes de la persona a quien se trata de rendir el homenaje; casi no habria jenerosidad en ocuparse de una cuestion semejante. Esa persona debe ser digna de semejante homenaje desde que hai un grupo de conciudadanos que han erogado una cantidad de dinero para dar espansion a sus sentimientos, elevando un monumento a su memoria.

Creo que no es prudente estorbar esa manifestacion; pero juzgo que la cuestion que suscita el honorable Diputado por Petorca vale la pena de ser discutida.

Desgraciadamente en la práctica se ha adoptado una interpretacion diversa a la insinuada por Su Señoría, i se ha establecido que no se pueden erijir estos monumentos sin que se decreten los honores públicos. Parece que esto es lo correcto, desde que son públicas las calles, plazas i paseos en que se erijen tales monumentos; pero no lo es, sin duda, cuando se trata de terrenos de particulares. El hecho solo de que un monumento sea destinado a un lugar público, le da a su ereccion el carácter de honor público, aun cuando no sea costeada con fondos de la Nacion.

El señor GUTIERREZ.—Pero ocupa *ad perpetuam* un pedazo de terreno de propiedad fiscal, como son las calles i plazas donde debe erijirse.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—En vista de esta circunstancia, creo que debemos votar el proyecto, i ruego al señor Diputado por Copiapó que me permita que se vote ahora, porque hai un sentimiento jeneral entre las personas que han conocido al sacerdote de que se trata, que creen que merece este monumento.

Demos lugar a este honor, que no importa un gravámen al tesoro nacional. En vista de estas consideraciones, me atrevo a pedir a mi honorable amigo que permita que se vote luego este proyecto, a fin de destinar el resto de la sesion a solicitudes particulares, ya que no les queda otra sesion.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—No quiero aludir a los méritos personales que adornaban al cura Gómez; quiero solo hacer presente a la Cámara que el proyecto ha sido informado favorablemente i que el informe lo han firmado Diputados de todos los partidos políticos, como los señores Juan de Dios Rivera, don Luis Lámas, don Samuel Leon Silva i don Arturo Lyon.

El honorable señor Espinosa Jara nos ha dicho que este proyecto no tiene razon de ser, porque no se trata de un monumento costeado con fondos del Estado. Sin embargo, el número 10 del artículo 28 de la Constitucion no distingue, i donde la lei no distingue, nosotros no podemos distinguir.

Finalmente, se ha llamado la atencion a que en la sesion de ayer la Cámara despachó un proyecto análogo, el relativo al monumento Barros Borgoño.

A este respecto debo hacer notar una desigualdad. En el proyecto despachado ayer se autoriza la excension del pago de derechos, lo que importa un gasto, mientras que en el proyecto que discutimos solo se trata de conceder un permiso.

El señor PLEITEADO.—Si me hubiera encontrado presente en la sesion de ayer, habria procedido, al tratar del monumento Barros Borgoño, lo mismo que procedo hoy; habria pedido que procediéramos con despacio en esta materia, que una vez por todas resolvamos cuándo se deben rendir honores públicos i cuándo no.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—La lei no ha definido qué cosa es honor público, i mientras no lo defina, será imposible salvar las dificultades.

El señor PLEITEADO.—No es posible

continuar con el sistema de dejar a la voluntad de algunas personas o de una sola, el discernimiento de honores públicos.

El señor ECHENIQUE (don Gonzalo).—Lo que asusta a Su Señoría es que en la plaza de San Felipe vaya a verse la estatua de un sacerdote.

El señor PLEITEADO.—Nó, señor Diputado. Sin asustarme veo estas estatuas en sitios públicos de Santiago.

Yo conocí por espacio de treinta i cinco años al cura Gómez; sé lo que hizo; pero no se trata de esto sino de resolver una cuestion que reviste gravedad i, por lo tanto, no puede procederse tan de lijera.

Insisto, pues, en la segunda discusion, sintiendo no poder complacer al honorable Diputado por Llanquihue.

El señor ESPINOSA JARA.—Como he dicho, adhiero a la manifestacion en honor del señor cura Gómez, pero quiero aclarar un punto en esta materia, porque en este momento encuentro en los comentarios del señor Huneeus, un párrafo que confirma mi opinion, i pido al señor Secretario que tenga la bondad de leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“¿I qué se entiende por honores públicos para los efectos de la disposicion que examinamos? El Senado, despues de una larga discusion promovida en sus sesiones de 8 i 10 de julio de 1846, con ocasion de un proyecto que tenia por objeto honrar la memoria del señor don Mariano Egaña, resolvió, por once votos contra cinco, que podia decretar por sí solo honores en su recinto, decidiendo así que ellos no tienen el carácter de públicos.

A la verdad que no es fácil comprender lo que se entiende por honor público, si no lo es, por ejemplo, colocar el retrato del honrado en el lugar donde tiene sus sesiones una de las Cámaras. Lo visible u ostensible del honor tampoco decide acerca de su carácter público, porque se han tributado entre nosotros honores tan visibles, como el de levantar estatuas en las calles, plazas o paseos, costeados solo con erogaciones populares i sin que ninguna lei las haya decretado.

La columna troyana que tenemos en Santiago con los perfiles de los señores Benavente, Tocornal, Sanfuentes i García Reyes, nos parece que es un honor público, si por público se entiende lo que está a la vista de todos. Lo son tambien la estatua de Cochrane, en Valparaiso, la de Wheelwright, en el

mismo puerto. I, sin embargo, en todos estos casos, i en muchos otros, honores que son públicos en el sentido que acabamos de indicar, no han sido autorizados por lei alguna.

Debemos, en consecuencia, deducir de lo que precede que, segun la intelijencia prácticamente dada a la Constitucion, i que, por lo demas, guarda armonía con la que se ha dado a la segunda parte del artículo 5.º (4.º), sólo se entiende "que es público," el honor

votado por el Congreso "a espensas," de la Nacion.,

El señor ORREGO (Presidente).—Queda para segunda discusion el proyecto.

La Cámara va a constituirse en sesion privada para tratar de solicitudes particulares.

*Se constituyó la Cámara en sesion privada.*

M. E. CERDA,

Jefe de la Redaccion.